









MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE **TÉCNICA** CONSULTORÍA Υ **ASISTENCIA** DE "SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN. DESARROLLO Ε **IMPLEMENTACION** DEL ECOSISTEMA DIGITAL: ENTORNO WEB Y HERRAMIENTAS DE MARKETING DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A EJECUTAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. ("MADRID DESTINO"), ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, COMO ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL "TRANSICIÓN DIGITAL **PROGRAMA** TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL PSTD 2021", FINANCIADO FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

Expediente: SP24-00035











MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE "SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DIGITAL: ENTORNO WEB Y HERRAMIENTAS DE MARKETING DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A EJECUTAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. ("MADRID DESTINO"), ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, COMO ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE 3 "TRANSICIÓN DIGITAL - PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL PSTD 2021", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

Expediente: SP24-00035 **Tipo contractual:** Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto Tramitación del expediente: Ordinario Sujeto a regulación armonizada: Sí.

Entidad Promotora: Dirección de Turismo de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÍNDICE

1	INTRODUCCION4	
2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENT	0
DEL M	ISMO7	
3	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO D	Έ
CONT	RATO10	
3.1	Tipo de contrato	
3.2	Codificación del contrato	
3.3	Justificación de la no división en lotes	
3.4	Modificación del contrato	
3.5	Cumplimiento del principio DNSH	
3.6	Características de los servicios	
4	JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DE	ΞL
VALOF	R ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Pr	esupuesto base de licitación y crédito en que se ampara	
4.2. Va	lor estimado del contrato32	
4.3. Pr	ecio del contrato	
5	DURACIÓN DEL CONTRATO	
5.1	Prórrogas	











6	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.	38
6.1	Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1	031/2021, en
la Instr	ucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/20	023, de 24 de
enero.		40
6.2. Ca	apacidad para contratar. Habilitación empresarial	43
7	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	44
7.1	Solvencia económica y financiera.	44
7.2	Solvencia técnica o profesional.	45
8	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	46
9	JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	63
10	RÉGIMEN DE PAGOS.	63
11	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL	CONTRATO.
		63
12	CONCLUSIÓN	68











1. - INTRODUCCIÓN

Mediante las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, se han concedido sendas subvenciones directas al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de sus "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 y 2022", que forman parte, a su vez, de los correspondientes "Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022", a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Ambas órdenes tienen por objeto articular el procedimiento de gestión de la ayuda/subvención directa al Ayuntamiento de Madrid, identificado como entidad beneficiaria, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en los PSTD 2021 y 2022 integrados, a su vez, en los Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 y 2022, aprobados ambos en sendos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.

En dichos acuerdos constan singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El principal objetivo perseguido con estos Planes y su distribución territorial de créditos es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, fija el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, de los cuales al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid se le asigna un crédito por importe de 10.000.000,00 € para llevar a cabo las actuaciones a financiar dentro del PSTD 2021 con cargo a dichos fondos, cuya ejecución, en su totalidad, corresponde a la empresa pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., que va a actúa como entidad instrumental del Ayuntamiento de Madrid.

Las actuaciones a ejecutar correspondiente al PSTD 2021 están incluidas en el Eje 1 "Transición ecológica", Eje 2 "Eficiencia energética", Eje 3 "Transformación digital" y Eje 4 "Competitividad".

Según consta en el acta con fecha 31 de julio de 2023 de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y según lo establecido en el apartado 10.1 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos-, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid ha aceptado los cambios solicitados para el PSTD 2021, por lo que ya es posible su ejecución, siempre











teniendo en cuenta que, en su ejecución, la entidad beneficiaria debe asegurar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los objetivos HyO CID.

El PSTD, financiado mediante los créditos cuya transferencia autoriza la citada Orden, estará obligado a respetar el principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm- DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargoal PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernizaciónde la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en la citada orden en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de loshitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Para la ejecución y justificación de la totalidad de las intervenciones incluidas en el PSTD 2021 conforme a la descripción que se ha efectuado con anterioridad, el Ayuntamiento de Madrid ha encomendado su ejecución a la empresa mercantil municipal "Madrid Destino", dependiente del citado Ayuntamiento, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se declara a Madrid Destino entidad instrumental del Ayuntamiento para la ejecución de todas las actuaciones enmarcadas en el PSTD 2021, que las llevará a cabo a través de su órgano de contratación, cuya actuación estará sometida en todo momento, tanto a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de hitos y objetivos, DNSH, etiquetado, compromiso con el resultado, conflictos de interés, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la











proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma en el Eje 3 "Transición Digital" – "Programa integral de transformación digital turística" del PSTD 2021 y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, así como cumplir todas las obligaciones de carácter inexcusable en relación con la ejecución de los fondos de dicho PSTD, se considera esencial para la correcta ejecución de las actuaciones a llevar a cabo dentro del Eje 3 del PSTD 2021, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación del "la contratación de un servicio de conceptualización e implantación de un nuevo ecosistema digital que dé respuesta al cambio de transformación digital turística y que conlleva la ejecución de un desarrollo de una nueva plataforma Web con integración de nuevas herramientas de marketing digital alojadas en la nube así como la creación de nuevos contenidos digitales y que forman parte del Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital", ya que comprende actuaciones que facilitan la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

Todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que a la vista de la entidad y envergadura de los servicios que conlleva, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos y principios transversales del PRTR, Madrid Destino no cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para ello, dado que la ejecución de este tipo de proyectos requieren de unos conocimientos técnicos muy específicos que garanticen su definición y ejecución, por lo que requiere de su contratación que permita a Madrid Destino la ejecución de la actuación con arreglo a los requisitos establecidos en el PRTR.

Para una correcta configuración de la licitación y con fundamento en la previsión del art. 40 de la Directiva 2014/24/UE de contratación pública y su transposición al ordenamiento jurídico español, que se materializa en el art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Madrid Destino llevó a cabo una **consulta preliminar del mercado**, que se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el día 28 de abril de 2023, en convocatoria pública abierta, dirigida a todos los operadores económicos del mercado, personas físicas o jurídicas, cuya actividad está incluida dentro del ámbito funcional del XVIII Convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública del 13 de julio de 2023 que posean un interés legítimo en la posible licitación que se pueda llevar a cabo por Madrid Destino.

El objeto de la consulta se circunscribió a obtener, de los operadores económicos interesados, una respuesta, por escrito, al cuestionario que en la misma se incluyó, sobre los aspectos técnicos y económicos que se vayan a incluir en los pliegos rectores de la posible licitación que se lleve a cabo por Madrid Destino, que tendría por objeto la contratación de los servicios de conceptualización, implantación y ejecución de un nuevo ecosistema digital para el Área de Turismo.

El plazo para la presentación de las respuestas por parte de los operadores interesados finalizó el día 19 de mayo de 2023, a las 14:00 horas.

Madrid Destino procedió a elaborar, con fecha 2 de junio, el preceptivo informe motivado conforme se establece en el artículo 115.3 LCSP, el cual formará parte del presente expediente de contratación, estando sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, y publicándose en todo caso en el perfil del contratante de Madrid Destino.











Para la elaboración tanto de la presente memoria como de los pliegos que van a regir la licitación, Madrid Destino ha tenido en cuenta los resultados de la consulta, sin que ello haya servido para para configurar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de quienes hayan participado en la consulta, puesto que Madrid Destino ya tenía definido el objeto contractual con anterioridad a la celebración de esta consulta. Tan solo precisaba conocer las propuestas de los posibles operadores que puedan estar interesados en la licitación en lo relativo tanto a la parte técnica (perfiles, categorías, número y porcentajes de dedicación), como a la parte económica (costes laborales actualizados a precios de mercado con arreglo al dimensionamiento técnico del contrato)

En todo caso, la presente licitación está abierta a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones que se establezcan en los pliegos, hayan o no participado en la consulta preliminar del mercado.

2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Como ha quedado constatado en el epígrafe anterior y a la vista de la entidad y envergadura de los servicios a ejecutar incluidos dentro del Eje 3 "Transición Digital" – "Programa integral de transformación digital turística" del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid a ejecutar por Madrid Destino, como entidad instrumental, derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino, sin perjuicio de cumplir con la obligación de crear el empleo necesario para llevar a cabo estas actuaciones, no dispone, en la actualidad, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato, por lo que se considera esencial para el desarrollo y ejecución de esta actuación incluida en el Eje 3 del PSTD 2021, por estar directamente relacionada con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación de un "servicio externo especializado en conceptualización, implementación y desarrollo de proyectos de transformación digital para ejecutar el proyecto de creación de un nuevo ecosistema digital para el Área de Turismo del Ayuntamiento de Madrid".

Sin perjuicio de una descripción más detallada en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato tendrá como objeto los siguientes servicios:

- Gestión del proyecto del nuevo ecosistema digital: coordinación de equipos, realización de calendarios, informes de seguimiento, establecimiento de objetivos/métricas del proyecto general.
- Conceptualización y desarrollo del nuevo ecosistema digital y portal Web de Turismo para la promoción e información turística, analizando el ecosistema actual, benchmarking, propuesta de











objetivos, estrategia de usabilidad/diseño y arquitectura de la información, estrategia contenidos e integración de herramientas digitales para favorecer la experiencia del usuario dentro de la Web así como facilitar la analítica y medición.

- Producción de contenidos digitales para el nuevo portal Web de Turismo: desarrollo de contenidos digitales tanto textos como material audiovisual que cumplan con la estrategia de contenidos del nuevo portal Web de destino turístico Madrid.
- Desarrollo de los portales Web dentro del nuevo ecosistema digital integrando diferentes herramientas digitales, entre las principales, un CMS (Gestor de Contenidos), un CDP (Centro de procesamiento de Datos), librería de imágenes, alojamiento en la nube, etc.
- Mantenimiento y alojamiento de la solución implantada.

Por lo tanto, vinculado al objeto y naturaleza de las actuaciones aprobadas e incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2021, a ejecutar con los fondos del PRTR asignados, todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que, con arreglo a lo establecido en el dispongo tercero de la mencionada Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la subvención directa para el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución del PSTD 2021, se entenderán como gastos financiables 100 por 100, puesto que, como es el caso, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinan a alcanzar el objetivo CID 217 y resultan estrictamente necesarios:

- Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de subvención como parte de la misma.
- Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico
 o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios
 para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el
 presupuesto.
- Gastos de implementación: el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

A su vez, el dispongo segundo de la Orden, en su apartado 3º "Actuaciones financiables en el marco de la transición digital", establece que hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyan al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital, destacando, entre otras, las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.

En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La ejecución de este tipo de servicios requiere de una disponibilidad y conocimientos técnicos muy específicos que garanticen su identificación, definición, tramitación y puesta en funcionamiento, contribuyendo a su correcta justificación que permita a Madrid Destino su ejecución con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa que desarrolla el PRTR y, más en concreto, al PSTD 2021.











Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el apoyo técnico especializado esencial y estrictamente necesario para llevar a cabo los servicios de conceptualización, desarrollo e implementación del ecosistema digital para Madrid Destino, necesarios y adecuados para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos vinculados al Eje 3 "Transición digital" del PSTD 2021.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato, y por tanto las necesidades a satisfacer, establecer las condiciones técnicas que regirán la realización del "servicio de conceptualización e implantación de un nuevo ecosistema digital que dé respuesta al cambio de transformación digital turística y que conlleva la ejecución de un desarrollo de una nueva plataforma Web con integración de nuevas herramientas de marketing digital alojadas en la nube así como la creación de nuevos contenidos digitales y que forman parte del Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital", que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2021 al Eje 3 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 3 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

- a) Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital: comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:
 - Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
 - Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
 - Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
 - Acciones en materia de dinamización del sector turístico.
 - Gobernanza pública y su acceso a la tecnología.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los servicios objeto de contratación se prestarán de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el correspondiente de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista,











cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc..), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

3. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características (prestaciones de carácter intelectual), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica a Madrid Destino se tramite por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en los artículos 145.4 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en su Disposición Adicional 41ª, que reconoce las prestaciones de carácter intelectual sin ser un listado tasado de servicios(arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo), en relación con los artículos 159.1 y 22.1 b) del citado texto legal, así como con los artículos 51 y 52 del RealDecreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, puesto que su valor estimado es igual o superior a 221.000,00 € (IVA no incluido).

3.1. - Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se oblique a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mimo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las











particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

3.2. - Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 48740000-7 Paquetes de software de traducción de lenguas extranjeras.
- 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.











- 72212220-7 Servicios de desarrollo de software de internet e intranet.
- 72320000-4 Servicios relacionados con bases de datos.
- 72321000-1 Servicios de base de datos con valor añadido.
- 72500000-0 Servicios informáticos.
- 79530000-8 Servicios de traducción.
- 92312211-3 Servicios de agencia de redacción.

3.3. - Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal,* el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a la Dirección de Turismo de Madrid Destino de un nuevo ecosistema digital dentro del proyecto de transformación digital turística de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación, y cuya consecución de objetivos y ejecución de los proyectos están vinculados en el **Eje 3 del PSTD 2021.**

Al concebirse como una unidad total a nivel tecnológico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su ejecución y puesta en marcha posterior.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de creación de un nuevo ecosistema digital, como parte del proyecto global de transformación digital turística, cubriendo las necesidades del Área de Turismo de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021 (Eje 3) que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global











del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

3.4. - Modificación del contrato.

Procede: SÍ. Hasta un máximo del 10%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 del citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 10% del precio inicial para hacer frente a un posible aumento de las necesidades, no en cuanto a la tipología y naturaleza de los servicios a presar por el contratista, pero sí en los supuestos que a continuación se detallan dentro del objeto del contrato, todo ello en función de un posible incremento de las necesidades de Madrid Destino que pueda surgir durante la ejecución del contrato y con arreglo a las particularidades que se recogen más adelante en este epígrafe, así como en el apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el artículo 204 LCSP

Tipo de modificaciones previstas:

- 1) Para hacer frente a un posible aumento de las necesidades de creación y producción de contenidos digitales en cuanto a la cantidad de unidades a producir o crear.
- 2) Para hacer frente a una posible modificación de las necesidades de licencias de producto, elementos de pago por uso o alojamientos y generación de contenidos digitales.
- 3) Para hacer frente a la implantación de nuevas tecnologías no contempladas o evoluciones de otras tecnologías.
- 1) De igual forma, será causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.

Sin perjuicio de la compatibilidad de estas modificaciones previstas con lo que a continuación se recoge en este apartado en relación con lo establecido en el artículo 309 LCSP.

Alcance, límite, condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:

Este porcentaje de hasta un máximo del 10% de posibles modificaciones previstas tiene por objeto dar cobertura a necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

En concreto, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo, las posibles modificaciones previstas comprenden los siguientes supuestos:

- Bien para hacer frente a un posible aumento de las necesidades de creación y producción de contenidos digitales en cuanto a la cantidad de unidades a producir o crear.
- Bien que se necesiten más unidades respecto a volumetría fijada en las licencias de producto.
- Bien para hacer frente a la implantación de nuevas tecnologías no contempladas o evoluciones de otras tecnologías.
- Bien sea necesario modificarlo por orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo;











Procedimiento para la realizar la modificación:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

- 1. Propuesta de Madrid Destino a través del responsable del contrato.
- Audiencia del contratista e informe del responsable del contrato a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica y de Sector Público, a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

3.5. - Cumplimiento del principio DNSH

Previo al lanzamiento del procedimiento se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH.

Al tratarse de un proyecto fundamentalmente de desarrollo informático de carácter online, el único posible impacto estará en el alojamiento de la solución una vez desarrollada.

El presupuesto destinado a alojamiento, apenas supone un 4% sobre total del contrato y del mismo, solo una pequeña parte tiene un impacto relativo, en especial, el consumo energético del Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD).

Para mitigar el mismo, se incluyen medidas contractuales como contar con planes de gestión medioambiental, contar con sistemas de medición y mitigación de la huella de carbono mediante el uso de energías limpias alternativas para los CPD, o la posesión de etiquetas medioambientales que garanticen la gestión de la energía de los alojamientos.

Se incluirá en el expediente una declaración responsable DNSH para que el adjudicatario del contrato la firme.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que de cumple con el principio DNSH, que será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas.

3.6. - Características de los servicios.

Dentro del proyecto global de Transformación digital turística (EJE 3 "PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA" EN EL PSTD 2021 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) como se viene justificando a lo largo de esta memoria, es necesaria la contratación de una asistencia técnica para la prestación de servicios de conceptualización, desarrollo e implementación del ecosistema digital para el Área de Turismo.

El proyecto engloba varios trabajos de análisis, conceptualización, implementación, desarrollo y ejecución del nuevo ecosistema digital para lo cual, será necesaria una correcta gestión, coordinación y organización de los diferentes trabajos, así como seguimiento de los mismos y redacción de informes que verifiquen el cumplimiento de hitos y objetivos, plazos y toda la documentación financiera y técnica.











La descripción y características técnicas de los servicios objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien a continuación se incluye una breve descripción de los siguientes servicios objeto del presente contrato que se agrupan en tres fases de proyecto:

Fase 1: definición y gestión del proyecto

Gestión del proyecto del nuevo ecosistema digital: coordinación de equipos, realización de calendarios, informes de seguimiento, establecimiento de objetivos/métricas del proyecto general.

- a. Diseñar un plan de desarrollo y gestión del proyecto que garantice el cumplimiento del mismo en el tiempo y forma adecuados, identificando: fases de diseño, puesta en marcha, planes de prueba, ejecución y seguimiento. Esto implica la gestión de todos y cada una de sus fases desde la conceptualización, hasta la supervisión de puesta en marcha.
- b. **Apoyo en la dirección y en la coordinación** del proyecto bajo la dirección de los diferentes responsables del proyecto global de Transformación Digital Turística de MADRID DESTINO.
- c. Plantear una **metodología de trabajo y calendario** de los proyectos, con los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, así como seguimiento de los **entregables**.
- d. Identificación de **riesgos y desviaciones** en cuanto a tiempos y presupuesto respecto al plan inicial aprobado por la dirección de turismo de MADRID DESTINO.
- e. Identificación de comités de seguimiento y redacción de informes periódicos que conlleven métricas y KPIS asociados a cada trabajo o subproyecto para informar a la Dirección de Turismo de MADRID DESTINO

Análisis y definición del nuevo ecosistema digital para la promoción e información turística, analizando el ecosistema actual, benchmarking, propuesta de objetivos, estrategia de usabilidad/diseño y arquitectura de la información, estrategia contenidos e integración de herramientas digitales para favorecer la experiencia del usuario dentro de la Web, así como facilitar la analítica y medición.

- a. Análisis del ecosistema digital actual del Área de Turismo de Madrid Destino (esmadrid.com) así como benchmarking de webs de otros destinos turísticos.
- Estrategia y propuesta del nuevo ecosistema con integración de herramientas digitales que ayuden a implementar estrategias de marketing digital, así como mejorar la experiencia y personalización del usuario y visitante a la ciudad de Madrid. Propuesta de software y licencias para ello (CDP, CMS, etc.)
- c. Estrategia SEO que ayude a posicionar el nuevo ecosistema digital en los mercados internacionales
- d. Estrategia de Contenidos muy vinculada a la de SEO y a las tendencias en comunicación digital, así como usuarios de Internet y futuros visitantes a Madrid. Análisis previo de los contenidos actuales y determinación de los que serán reutilizables dentro de la estrategia propuesta.
- e. Conceptualización e implementación de una librería multimedia/ Gestor de fotos y videos, con la correcta catalogación del material actual existente por parte de Madrid Destino que consta aproximadamente de un volumen de entre 5.000-10.000 elementos tanto de fotografía como de vídeo.

Fase 2: creación y producción de contenidos digitales:

Producción de contenidos digitales para el nuevo portal Web de Turismo: desarrollo de contenidos digitales tanto textos como material audiovisual que cumplan con la estrategia de contenidos del nuevo portal Web de destino turístico Madrid.

- a. Revisión de los contenidos actuales de la Web esmadrid.com y actualización y adaptación en base la nueva estrategia de contenidos
- b. Nueva producción audiovisual para los contenidos existentes ya revisados (Texto y material audiovisual)











- c. Generación de nuevo contenido para el nuevo portal Web de Turismo con su correspondiente producción audiovisual.
- d. Producción audiovisual y redaccional para la generación de un planificador de rutas temáticas digitales en base a los principales activos de la ciudad, así como geolocalización.
- e. Traducciones de los nuevos contenidos.

Fase 3: desarrollo y mantenimiento de la plataforma: Desarrollo de los portales Web dentro del nuevo ecosistema digital integrando diferentes herramientas digitales, entre las principales, un CMS (Gestor de Contenidos), un CPD (Centro de procesamiento de Datos), librería de imágenes, alojamiento en la nube, etc.

- a. Desarrollo del proyecto específico de Plataforma web destino turístico Madrid
- b. Para el desarrollo de proyecto CDP (Customer Data Platform), el adjudicatario debería cubrir todos los servicios de análisis, conceptualización, estructura, estrategia de datos, visualización, automatización de captación de datos y desarrollo final de la herramienta o recomendación de plataformas o herramientas ya existentes en el mercado, en cuyo caso, el adjudicatario debería acompañar en todo el proceso de personalización acorde a las necesidades de Madrid Destino, hasta adquisición de licencias si fuera necesarios, su implementación final y puesta en marcha.
- c. Licencias de uso necesarias para la operación de la solución desarrollada.
- d. Alojamientos.

4. - JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La determinación del presupuesto base de licitación (en adelante PBL) se ha llevado a cabo, con carácter de mínimos, con arreglo a la base salarial del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública de 13 de julio de 2023, así como el porcentaje correspondiente de costes sociales que deben asumir los licitadores, añadiendo los gastos indirectos o generales y el beneficio industrial.

Los costes generales se han calculado usando el porcentaje del 13%, acorde al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, que indica los conocidos porcentajes del 13-17% en gastos generales.

Finalmente, se ha calculado el beneficio que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos. En base al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, se ha empleado el porcentaje del 6% como beneficio industrial.

Sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos más el beneficio industrial, se aplicará, de forma independiente, el IVA en el porcentaje del 21%, o bien el que corresponda en el momento de ejecutar el contrato con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Forma de determinación del precio











El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que "en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios".

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que "el precio del contrato podrá formularse <u>tanto en términos de</u> <u>precios unitarios</u> referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, <u>como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato</u>".

En el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 309 LCSP y en el artículo 197 RGLCAP, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios de definición e implementación de un nuevo ecosistema digital y que el propio artículo 309.1 LCSP permite la combinación de varias de las modalidades previstas para la determinación del precio, en este caso el sistema utilizado para la determinación del precio es tanto el siguiente:

- Fase 1: definición y gestión del proyecto: por unidades de ejecución/unidades de tiempo por cada uno de los perfiles definidos para el proyecto.
- Fase 2: creación y producción de contenidos digitales: precios unitarios por cada tipología de contenido por unidades de los mismos a entregar.
- Fase 3: desarrollo y mantenimiento:
 - Precio unitario por cada producto desarrollado.
 - Se incluye además en esta fase, una bolsa de horas para llevar a cabo desarrollos no identificados
 - o Precios unitarios de las licencias de software y del alojamiento por unidades de tiempo.
 - Precio por unidades de tiempo en costes de mantenimiento y evolución una vez puesta en producción la plataforma desarrollada.

Con fecha 28 de abril de 2023 Madrid Destino publicó en la Plataforma de Contratación del Estado una consulta previa relativa a los servicios descritos mediante el uso de los mismos esquemas de tarificación que se proponen para el concurso. Con fecha 19 de mayo de 2023 se cerró el período de consulta, resultando 10 empresas participantes, de las cuales 7 aplicaron a los servicios específicos objeto del contrato.

El detalle del resultado de la consulta se puede examinar en el documento público de expediente denominado CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLANTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DETRANSFORMACION DIGITALTURÍSTICA (EJE 3 "PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA"EN LOS PSTD 2021-2023 FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).











Para la estimación de precios se ha tenido en cuenta esta consulta de mercado, ya que muestra el precio por hora según la realidad actual del mercado y cumple los mínimos establecidos en el XVIII Convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública del 13 de julio de 2023. Los costes de mantenimiento y evolución se han calculado tomando como base el PBL y los costes de mantenimiento anuales solicitados en la consulta de mercado, multiplicando las unidades resultantes por el período objeto del contrato.

Los mantenimientos tras la implantación serán objeto de posibles prórrogas, por lo que no forman parte del PBL, pero se han tenido en cuenta para la determinación del valor estimado del contrato.

La información contenida en dicha consulta que se refleja en el informe final se considera plenamente vigente tanto porque refleja la situación actual del mercado con arreglo a las ultimas ratios sectoriales publicadas del Banco de España en cuanto a los costes de personal, como porque, desde un punto de vista objetivo y a efectos prácticos, se carece del tiempo necesario para efectuar una nueva consulta debido a los porcentajes de ejecución a acreditar conforme a los objetivos CID 220 del PSTD 2021 para diciembre de este año 2024.

FASE 1: DEFINICIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO.

Para poder llevar a cabo el cálculo del coste de los servicios de esta fase se han determinado una serie de perfiles necesarios para poder llevar a cabo de manera correcta, eficiente y en tiempo todo el desarrollo del proyecto.

Para la determinación de las tarifas por hora de cada perfil, se ha partido del convenio del sector y se ha definido la asimilación a estos perfiles oficiales, aquellos que más se ajustan a las necesidades de Madrid Destino y a la realidad del mercado.

Así, para la determinación de los perfiles, se ha tomado como referencia el marco metodológico elaborado por el reconocido IT Professionalism Europe (ITPE).

https://itprofessionalism.org/about-it-professionalism/competences/ict-profiles/

Por la experiencia de Madrid Destino, esta categorización se ajusta perfectamente a la realidad del mercado, así como la agrupación y equiparación a los perfiles del convenio. Se han adaptado estas categorías profesionales a las necesidades específicas de la contratación, eligiendo aquellos perfiles que son los necesarios para la realización de los trabajos.

Para realizar la correspondencia entre los perfiles profesionales definidos por Madrid Destino en base a al ITPE y a la consulta de mercado con los grupos profesionales del área de actividad 3 "Programación" y 4 "Consultoría de Negocio y Tecnológica" del Convenio Colectivo de Referencia, nos hemos basado en el Anexo I "Tablas salariales".

Partiendo por tanto del convenio de cara a la tarificación, se ha realizado una asimilación de perfiles actualizados a la realidad del mercado con lo establecido en el convenio de referencia y aquellos definidos en el European ICT, y se ha añadido una columna para tener en cuenta los perfiles adicionales propuestos por los participantes en la consulta asignándolos igualmente las categorías correspondientes del convenio.

De este modo equiparamos todas las categorías propuestas a las bases del convenio de forma que establecemos una tarifa de hora mínima por debajo de la cual no se admitirán propuestas, ya que incumplirían los mínimos establecidos en el convenio.











El resultado de la equiparación es el siguiente:

Grupos salariales según convenio	Perfiles Madrid Destino	European ICT professionals role profiles	Perfiles propuestos por los participantes en la consulta previa de mercado
Área de gestión y Convenio)	control de proyecto (Área	a 4 "Consultoría de Negoci	o y Tecnológica" del
Grupo A 1	Coordinador Transformación digital	DIGITAL TRANSFORMATION LEADER	
Grupo A 1	Jefe de Proyecto de proyectos digitales/web	PROJECT MANAGER	Director de proyecto senior con experiencia en semántica
Área de análisis y	definición (Área 4 "Cons	ultoría de Negocio y Tecno	lógica" del Convenio)
	UX Specialist	Enterprise Architect	UI Specialist
	OA Opecialist	Enterprise Architect	Behavioral Designer
	SEO specialist	Enterprise Architect	
	Marketing automation consultant Consultor	Enterprise Architect	Arquitecto de Software especialista en arquitecturas semánticas
	Digital		Experto en analítica digital
Grupo B 1			Ingeniero Ontológico
·	Especialista en Big Data	Data Scientist	Especialista en Big Data (Data Engineer) Arquitecto Big Data
	(business analyst)		Dart engenieer
			Web Analytics Engineer (Data Collection)
	Experto en visualización de Data (Data Analyts)	Data Scientist	
Área de Desarroll	o (Área 3 "Programación"	del Convenio)	
	DEVELOPER ROLE	Developer	Desarrollador / Programador Senior / Técnico de sistemas
Grupo B 1	Content Specialist	Technical specialist	Experto en accesibilidad
	Técnico experto en plataformas web: Diseñador / Maquetador	Technical specialist	
Área de documen	tación (Área 4 "Consultor	ía de Negocio y Tecnológio	ca" del Convenio)
Grupo C 2	Documentalista	Service support	

Para el establecimiento de las tarifas mínimas según convenio se ha partido de las tarifas del Anexo I del convenio, a las cuales se les ha aplicado la actualización salarial del propio convenio a fecha del 1-1-2024 correspondientes a las áreas "Área 3 Programación" y "Área 4 Consultoría de Negocio y Tecnologías", resultando en los siguientes datos de partida para los salarios base:











			Desde 01-01-2024			
			Salario Base	Plus Convenio	Total	
	Α	1	26.540,58	2.309,65	28.850,23	
	В	1	25.746,78	2.238,86	27.985,64	
	В	2	24.975,35	2.171,77	27.147,12	
	С	1	24.421,84	2.112,28	26.534,12	
	С	2	22.835,53	1.974,61	24.810,14	
Área 3.	C	3	20.665,51	1.837,64	22.503,15	
	D	1	17.512,07	1.565,61	19.077,68	
	D	2	16.247,05	1.412,78	17.659,83	
	D	3	15.930,78	1.379,10	17.309,88	
	E	1	15.688,66	1.390,95	17.079,61	
	Е	2	14.205,45	1.216,95	15.422,40	

			Desde 01-01-2024			
			Salario Base	Plus Convenio	Total	
	Α	1	26.592,86	2.366,48	28.959,34	
	В	1	25.922,07	2.880,23	28.802,30	
	В	2	25.163,22	2.795,92	27.959,14	
	С	1	24.340,82	2.704,53	27.045,35	
	С	2	22.749,49	2.527,71	25.277,20	
Área 4.	С	3	20.508,20	2.278,69	22.786,89	
	D	1	17.380,46	1.931,17	19.311,63	
	D	2	16.366,22	1.818,47	18.184,69	
	D	3	15.904,81	1.767,20	17.672,01	
	E	1	15.492,11	1.691,79	17.183,90	
	E	2	15.300,00	1.700,00	17.000,00	

A partir de estas cifras, se han utilizado las siguientes categorías:

- Área 3:
 - Grupo salarial B 1.
- Área 4:
 - Grupo salarial A 1.
 - o Grupo salarial B 1.
 - o Grupo salarial C 2.

Se han elegido estos grupos ya que son las que engloban todos los perfiles necesarios para el proyecto. A los mismos, se les ha añadido los costes de empresa (36% del salario base) y los costes indirectos (13% sobre el salario base + costes de empresa), determinando un total a partir del cual se ha añadido el beneficio industrial (6% sobre este total) y a partir de la cifra final obtenida, se ha calculado la tarifa hora mínima tomando como referencia una base de trabajo de 1.800 horas anuales (según el artículo 20 del Convenio Colectivo de aplicación).

El porcentaje del 13% para los costes indirectos es el mínimo fijado por el artículo 131 de la RGLCAP, así como el 6% de beneficio industrial fijado en el mismo artículo.











Asimismo, se han tenido en cuenta también los datos extraídos de la base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras, publicada por el Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), con los últimos datos publicados (febrero 2024) correspondientes al año 2022 para el código CNAE J62 "Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática", que es el que se corresponde con los códigos CPV 72 objeto del presente contrato, de acuerdo con los informes publicados por la Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC). Dichas ratios son las que se contienen en la siguiente tabla.







Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoria y otras actividades relacionadas con la...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 46,24

Tasa de cobertura (% número de empleados): 64,98

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes	operativos, beneficios y rentabilidades				
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	9083	25,55	53	76,51
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	9083	12,61	39,41	65,35
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	9083	0,74	7,16	19,5
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	5117	-3,3	13,54	54,24
R05	Resultado econômico neto / Cifra neta de negocios	9083	-0,81	4,81	15,48
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	9258	56,13	120,12	208,67
R10	Resultado económico neto / Total activo	9258	-1,33	5,56	18,16
R11	Resultado antes de Impuestos / Fondos propios	8394	0,72	13,39	36,36
R12	Resultado después de Impuestos / Fondos propios	8394	0,53	10,65	29
Capital	circulante				
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	9083	0,00	0,00	0,41
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	9083	3,42	12,87	26,7
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	9083	0,00	0,01	3,11
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	9083	0,54	10,44	24,97
Gastos	e ingresos financieros				
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	9083	0,00	0,03	0,48
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	7045	0,00	0,29	4,92
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	9083	-0,43	-0,01	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado econômico bruto	7045	-4,3	-0,09	0,00
Estruct	ura del activo				
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	9258	0,00	0,04	2,03
R14	Inmovilizado material / Total activo	9258	0,2	2,8	13,35
R15	Activo circulante / Total activo	9258	59,56	87,58	97,79
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	9258	13,62	37,58	65,33
Estruct	ura del pasivo				
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	9258	26,39	55,53	79
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	9258	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	9258	0,00	0,00	11,02
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	9258	0,00	0,00	3,67
R26	Deudas con entidades de crédito, corto piazo / Total patrimonio neto y pasivo	9258	0,00	0,00	1,09
R27	Deudas a medio y largo piazo / Total patrimonio neto y pasivo	9258	0,00	0,00	14,12
R28	Deudas a corto piazo / Total patrimonio neto y pasivo	9258	14,33	30,76	56,05
Activid	ad				
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	8805	-9,07	8,36	33,98

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluídas en la base de datos RSE no forman una muestra estadistica. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerio a título gratuto. OCopyright Banco de España Registros de España, 2021, Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadistica.











Para los gastos generales, se han tomado los datos del cuartil 2 (Q2) de los ratios R01, R02, R03 y R14, asumiendo que se trata de una actividad intensiva en mano de obra en la que el 80% del gasto salarial son costes directos y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, el dato que se obtiene para los gastos generales de este sector se encuentran en torno al 15% (*).

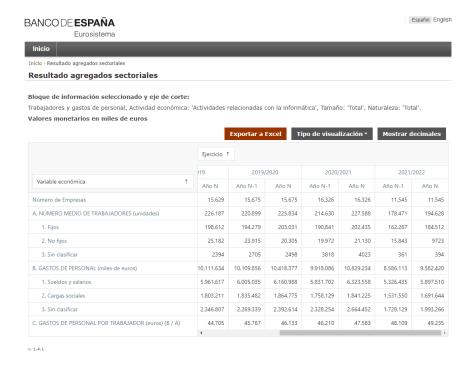
(*) Según metodología de Juan C. Gómez Guzmán, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (UNED), Executive MBA por el Instituto de Empresa y Diploma de Estudios Avanzados - Programa de Contabilidad y Auditoría - Universidad Complutense de Madrid. Autor del blog Auditoría de Costes y Precios de Contratos, recogida en el informe "La relación calidad-precio en el sector TI y Consultoría, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público", de Diciembre de 2018, publicado por la Asociación Española de Empresas de Consultoría.

Como consecuencia de todo lo anterior, se estima razonable que los gastos generales supongan entre un 13% y un 15% de la suma total de los costes directos. Este caso se ha optado por el valor inferior de la horquilla que es del **13**%.

Para calcular el beneficio industrial, se ha partido también de los datos del Banco de España correspondientes al año 2022 (últimos datos publicados a febrero de 2024) para el año 2022 para el código CNAE J62 "Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática". El beneficio industrial se obtiene del dato del cuartil Q2 del ratio R03 "Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios", que supone, aproximadamente, un 7% (7,16%).

En este sentido hay que tener en cuenta, entre otros, que, a falta de otros datos, este cálculo es una aproximación puesto que contempla el beneficio bruto del conjunto de la actividad de la empresa y no de un proyecto específico y que las empresas de consultoría suelen efectuar importantes inversiones en metodologías, herramientas y equipos informáticos.

Ahora bien, teniendo esto presente y dado que existe margen para el ajuste del precio a la baja por parte de los licitadores en base al criterio económico de adjudicación, se estima razonable considerar un beneficio industrial del entorno de un 6% sobre el conjunto de costes (directos más indirectos) del contrato.













https://app.bde.es/asc_web/resultado.html?c=1ca07175-815b-4a5f-86e3-07039517af26&l=es

De acuerdo con las categorías de los perfiles profesionales que los licitadores deben incorporar en sus equipos con arreglo a las tablas por áreas de actividad del convenio sectorial de aplicación y con los últimos datos (febrero 2024) de los agregados sectoriales publicados por el Banco de España para "Actividades relacionadas con la informática", los gastos máximos de personal por trabajador en el año 2022 ascienden a 49.235,00€.

Si tomamos como referencia esta cifra, se ha procedido al cálculo de coste total de cada uno de los perfiles por categoría y área sobre la base de las tablas salariales actualizadas del Convenio con el siguiente resultado:

			Áre	a 3 Programa	ción			
	Salario Base + Plus Convenio	Gastos de empresa	Salario incluyendo gastos de empresa	Costes Indirectos	Salario Base + Plus Convenio + Gastos + Costes Indirectos	Beneficio Industrial	Total anual	Coste hora mínima según Convenio
Categoría convenio		36%		13%		6%		1.800
Grupo B 1	27.985,64 €	10.074,83 €	38.060,47 €	4.947,86 €	43.008,33 €	2.580,50€	45.588,83 €	25,33 €

	Área 4 Consultoría de Negocio y Tecnológica								
	Salario Base + Plus Convenio	Gastos de empresa	Salario incluyendo gastos de empresa	Costes Indirectos	Salario Base + Plus Convenio + Gastos + Costes Indirectos	Beneficio Industrial	Total anual	Coste hora mínima según Convenio	
Categoría convenio		36%		13%		6%		1.800	
Grupo A 1	28.959,34 €	10.425,36 €	39.384,70 €	5.120,01 €	44.504,71 €	2.670,28 €	47.175,00 €	26,21 €	
Grupo B 1	28.802,30 €	10.368,83 €	39.171,13 €	5.092,25 €	44.263,37 €	2.655,80€	46.919,18 €	26,07 €	
Grupo C 2	25.277,20 €	9.099,79 €	34.376,99 €	4.469,01 €	38.846,00 €	2.330,76 €	41.176,76 €	22,88 €	

Por lo tanto, aquellos licitadores que oferten tarifas inferiores a las mínimas establecidas en esta tabla, estarán incumpliendo el convenio y por lo tanto no serán tenidas en consideración.

Determinación del precio hora máximo por cada perfil

Las tarifas de convenio sirven para marcar un umbral de mínimos, pero no se ajustan claramente a la realidad de mercado.

Para calcular las tarifas por hora ajustadas a mercado, Madrid Destino llevó a cabo una consulta preliminar de mercado que finalizó con fecha del 19 de mayo de 2023 a la cuál concurrieron 10 empresas y cuyo resultado se resume en el documento "Informe Consulta Preliminar" que se encuentra dentro del expediente.

Por lo tanto, se han utilizado las obtenidas en dicha consulta previa de mercado para calcular las siguientes partidas:

Tarifas por perfil de los participantes en el contrato.











- Coste de la generación y revisión los contenidos.
- Coste de los módulos a desarrollar.
- Coste de las licencias necesarias para la operación de la plataforma tanto en fase de implementación como en la de explotación.
- Coste de los alojamientos necesarios para la operación de la plataforma tanto en fase de implementación como en la de explotación.
- Coste de los mantenimientos a posteriori.

Sobre los datos obtenidos es necesario apuntar lo siguiente:

- En las tarifas que se recogen en la siguiente tabla ya van calculados e integrados los costes de empresa, los gastos indirectos y el beneficio industrial, no así el IVA, que deberá tenerse en cuenta sobre el PBL calculado.
- Se han redondeado los promedios a fin de facilitar la estimación.
- Los perfiles utilizados para la tarificación han sido definidos por Madrid Destino a partir de los datos de ITPE.
- Los perfiles sugeridos por los distintos participantes han sido asimilados a los definidos por Madrid destino siguiendo la tabla de equiparación.
- Las unidades de horas que definen los esfuerzos y que sirven para el cálculo final se toman desde los promedios propuestos por los participantes.
- Se debe tener en cuenta que el número de horas se refiere a toda la duración del proyecto, estimado en 18 meses y, en algunos casos, los proveedores deberán dedicar varias personas para el mismo perfil a fin de cumplir con lo solicitado en el pliego.

El resumen de los resultados obtenidos en la consulta son los siguientes:

Perfiles	Horas	Tarifa	TOTAL
Coordinador Transformación digital	1.396	95€	132.620 €
Jefe de Proyecto de proyectos digitales/web	2.495	76 €	189.620 €
UX Specialist	2.044	56 €	114.464 €
SEO specialist	1.204	52€	62.608 €
Marketing automation consultant Consultor Digital	2.029	56 €	113.624 €
Content Specialist	2.029	49€	99.421€
Técnico experto en plataformas web: Diseñador / Maquetador	684	54 €	36.936 €
Especialista en Big Data (business analyst)	1.127	73 €	82.271 €
Experto en visualización de Data	722	134 €	96.748 €
Documentalista	1.069	56 €	59.864€
TOTAL	14.799	-	988.176€

Al total correspondiente a esta fase y que es toda relativa a personal y horas de trabajo supone aproximadamente un 30% del total del coste, por lo que **no supone la parte esencial del contrato**.

FASE 2: GENERACIÓN DE CONTENIDOS.

Para poder llevar a cabo el cálculo del coste de los servicios de esta fase se ha definido previamente la tipología de cada uno de ellos, teniendo en cuenta todas las necesidades nuevas generadas y planteadas también tras la consulta de mercado. En dicha consulta, solamente se plantearon la creación de 5 rutas











digitales temáticas, siendo ahora la necesidad de aumentar a 20. Por tanto, para el cálculo de precio de este apartado se ha aumentado un 75% el promedio que los datos facilitados por las empresas participantes en la consulta con respecto a este servicio concreto. La siguiente tabla recoge todos los servicios que se solicitarán en el pliego técnico, incluyendo esta modificación.

REVISIÓN WEB: Revisión y adaptación del contenido actual de la Web. Actualmente existen entre 340 y 600 artículos, los cuales deben ser revisados en una primera instancia y seleccionar aquellos que sean susceptibles de traspasarse como contenidos a la nueva página Web. Una vez definidos los contenidos a traspasar habrá que actualizarlos en cuanto a tono, estilo y dimensión de palabras, según lo definido en la futura estrategia de contenidos. La revisión se hará en idioma castellano y deberá traducirse al inglés, francés, portugués, alemán, japonés y coreano. Se estiman como máximo la revisión de 390 artículos. Durante la revisión de los contenidos se identificarán qué imágenes son necesarias incorporar para ilustrar los textos para lo cual se ha estimado un máximo de 350 fotografías.

CREACIÓN DE NUEVO CONTENIDO: dentro de este servicio se requiere la creación de 30 contenidos nuevos con 3 fotos cada uno y una extensión de texto de entre 400 y 500 palabras. Al menos un 10% de estos nuevos contenidos tendrá que llevar, además, un vídeo breve de menos de 30 segundos. Los contenidos tendrán que estar redactados en castellano con sus respectivas traducciones a los idiomas: inglés, francés, portugués, alemán, japonés y coreano.

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA RUTAS DIGITALES: dentro del planteamiento de la página Web se quiere ofrecer contenidos más personalizados y basados en la geolocalización o por temática de experiencias. De tal manera, se requiere dentro de este servicio, el llevar una producción audiovisual para poder recopilar los principales activos y temáticas de la ciudad que den respuesta a esta necesidad.

Activos principales:

Se requiere que este servicio entregue 170 fotografías de los activos principales (a definir más adelante con Madrid Destino) acompañados por un texto corte de entre 40-60 palabras aproximadamente en castellano y traducido para cada uno de los idiomas citado anteriormente.

Adicionalmente, para algunos de estos activos se pedirá una foto en 360°, siendo el mínimo de 50.

Por otro lado, también se deberá incluir dentro de este servicio la producción de al menos 40 vídeos de entre 20-40 segundos cada uno subtitulados, si hiciera falta, a todos los idiomas citados anteriormente.

Rutas temáticas:

Se solicita la creación de unas rutas temáticas basadas en los folletos o temas ya definidos por Madrid Destino (por ejemplo, El Madrid del Ratón Pérez, El Madrid de Pedro Almodóvar, etc.) Para este servicio se solicita un texto mínimo de 800-1.000 palabras por ruta acompañada por 6 fotografías y 2 vídeos no inferiores a 30 segundos cada uno. Se harán las correspondientes traducciones a los idiomas identificados anteriormente.

En total se requiere la entrega de 28 rutas temáticas con las características descritas arriba.

Tras el análisis de la consulta de mercado, se ha considerado la información proporcionada por 5 empresas que han cumplimentado las tablas correspondientes a los servicios de contenidos digitales. A continuación, se detallan los promedios obtenidos en la consulta.

Para el servicio de rutas digitales, al promedio obtenido se le ha sumado un incremento del 75% para poder atender al aumento de entregables en este servicio.











REVISIÓN CONTENIDO ACTUAL DE LA WEB	
NEVIGION CONTENIDO ACTORE DE LA WEB	
Revisión y adaptación del contenido actual (máximo 390 contenidos)	25.849 €
Traducciones a los idiomas principales: inglés/francés/portugués	71.915 €
Traducciones a los idiomas secundarios: alemán/japonés/coreano	81.778 €
Fotos para acompañar el contenido existente (máximo 350 fotografías)	71.775€
CREACIÓN DE NUEVO CONTENID	0
Nuevo contenido (según estimación anterior): 30 contenidos con 3 fotos cada uno entre 400 y 500 palabras. Un 10% de estos nuevos contenidos tendrá que llevar vídeo breve de menos de 30 segundos.	15.053 €
Traducciones	8.929 €
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL RUTAS TEN	MÁTICAS
Desarrollo de todo el proyecto de activos principales y rutas temáticas según detalle anterior (*NOTA: el contenido de las "rutas temáticas" se ha calculado como el doble del "nuevo contenido", por lo que se ha usado de base la prospección dada para "nuevo contenido", duplicando el valor y	
prorrateando a 28 rutas)	106.052 €
TOTAL	381.351 €

FASE 3: DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA.

Esta fase cubre todas las tareas necesarias para el desarrollo, adaptación, personalización, integración, pruebas, formación, puesta en marcha y documentación de los ecosistemas a desarrollar. No incluye ni las licencias necesarias ni el alojamiento que se tarifican en su apartado correspondiente.

Para el cálculo de esta fase se han establecido los siguientes módulos o ecosistemas a desarrollar:

B2C

- Módulo experiencial.
- o Módulo de información.
- Módulo comercialización.
- Módulo atención al visitante.
- Aplicación córner tecnológico.

B2B

- Módulo de medios.
- Módulo de TravelTrade.











- Módulo MCB.
- o Módulo Film Office.
- o Módulo de Club de Producto.

• Módulos generales

- Customer Data Platform (CDP).
- Gestión de cookies.
- o Gestor de analítica.
- Sistema de publicidad web.
- Librería multimedia (gestor de fotos y videos).

Además, se han establecido estas tareas transversales:

- Pruebas.
- Migraciones.
- Integraciones.
- Formaciones.
- Documentación.

Tras el análisis de la consulta de mercado, el promedio de los datos obtenidos para la parte de desarrollo queda de la siguiente manera:

B2C	
Portal experiencial	141.644 €
Portal de información	196.713 €
Portal comercialización	76.873 €
Portal atención al visitante	74.509 €
Portal eventos de ciudad	96.352 €
Aplicación córner tecnológico	69.758 €
TOTAL PARCIAL B2C	655.848 €
B2B	
Portal medios	47.584 €
Portal TravelTrade	55.250 €
Portal MCB	64.780 €
Portal Film Office	57.707€
Portales de Club de Producto	83.963 €
TOTAL PARCIAL B2B	309.284 €
Módulos generales	
CDP	97.024 €
Gestión de cookies	12.664 €
Gestor de analítica	38.552€
Sistema de publicidad web	49.757 €











Librería multimedia (gestor de fotos y videos)	61.886 €
TOTAL PARCIAL Módulos Generales	259.883 €
Otros	
Pruebas	112.954 €
Migraciones	59.599 €
Integraciones	75.551 €
Formación	17.524 €
Documentación	4.571 €
Total Otros	270.200 €
Total	1.495.215 €

Aspectos importantes a tener en cuenta:

- Los precios de la tabla se desglosan a fin de establecer un precio máximo para cada uno de los módulos a desarrollar.
- Aunque la evaluación de las ofertas se realizará por los totales finales, ninguno de los precios unitarios parciales deberá superar el máximo establecido en esta tabla. No se tendrán en consideración aquellas ofertas que superen estos umbrales.

Por otro lado, dentro de esta fase, se ha estimado también la inclusión de una **bolsa de horas** con los siguientes objetivos:

- Desarrollo e implementación de módulos o funcionalidades tecnológicas no detectadas antes del contrato que puedan surgir durante la ejecución del mismo pero que, con carácter previo, no es posible determinar ni configurar en contratos con un alto componente tecnológico, como pueden ser necesidades derivadas de tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial, dando cobertura así a las posibles modificaciones previstas hasta un máximo del 10%.
- Evolutivos sobre los ecosistemas, una vez desarrollados y puestos en marcha.

Es importante indicar que esta bolsa **no es de obligado consumo.** Se irá utilizando, dependiendo de las necesidades del proyecto que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Las tarifas utilizadas son, como en los casos anteriores, un promedio de las presentadas en la consulta de mercado, en las que ya van calculados e integrados los costes de empresa, los gastos indirectos y el beneficio industrial, no así el IVA.

La estimación y costes es la siguiente:

Promedio Ofertas	Horas	Coste/hora	Total
Desarrollador	1.600	51,30 €	82.080 €
Programador Senior	900	57,00 €	51.300 €
Técnico de sistemas	160	48,20 €	7.712 €
Diseñador / maquetador	460	43,85 €	20.171 €
Total promedios			161.263 €











Costes por licencias y/o servicios de pago por uso

Dentro de la fase 3, se han definido un conjunto de herramientas que se considera el mínimo necesario para la ejecución del proyecto, estas son las siguientes:

- Customer Data Platform (CDP). Módulo para la gestión inteligente de adaptación de servicios y contenidos, según el comportamiento de los usuarios.
- Content Management System (CMS). El software de gestión de contenidos para los diferentes ecosistemas.
- Plataforma de gestión de cookies. Para el cumplimiento de la legalidad vigente en este sentido.
- Plataforma de analítica Web. Módulo para el análisis avanzado de las interacciones Web de los usuarios.
- Sistemas de Publicidad Web. Gestor de campañas y publicación sistematizada de elementos publicitarios basados en estándares. Basado en pago por uso.
- Librería multimedia. Gestor de activos digitales.
- Plataforma de alojamiento: el servicio de alojamiento deberá estar incluido en este apartado.
 Las premisas mínimas son las siguientes:
 - Servicio Cloud.
 - Monitorización 24x7.
 - Servicios gestionados de administración de los sistemas.
 - Backups y Restores.
 - Seguridad (antivirus y servicios SOC).
 - Deberá haber al menos tres entornos distintos de alojamiento, producción, preproducción y desarrollo.

Tras la consulta de mercado, que incluye la gestión de cookies, el promedio resumen ha sido el siguiente (costes para 15 meses, es decir, se empezarían a usar estos servicios tras la primera fase de 3 meses de análisis y definición, dentro de la primera fase del contrato):

	Mensual	15 meses
CDP	15.774,58 €	236.618,75 €
CMS	8.536,90 €	128.053,57 €
Gestión de cookies	216,88 €	3.253,13 €
Gestor de analítica	4.958,05 €	74.370,80 €
Sistema de publicidad web	156,25 €	2.343,75 €
Librería multimedia (gestor de fotos y videos)	1.945,83 €	29.187,50 €
Alojamiento	5.471,83 €	82.077,43 €
TOTAL	37.060,33 €	555.904,93 €

Aspectos a tener en cuenta:

- Los precios de la tabla se desglosan a fin de establecer un precio máximo para cada uno de los servicios a contratar.
- Aunque la evaluación de las ofertas se realizará por los totales finales, ninguno de los precios unitarios parciales deberá superar el máximo establecido en esta tabla. No se tendrán en consideración aquellas ofertas que superen estos umbrales.











- Es posible que haya licitadores que oferten coste cero en alguno de los servicios. Es perfectamente normal para aquellas soluciones basadas en software sin licenciamiento.
- Para estos precios de licenciamiento se ha partido de las volumetrías actuales de la plataforma de Turismo, obtenidas de las propiedades Google Analytics existentes:
 - 18 millones de usuarios al año.
 - 29 millones páginas vistas al año.

Total Presupuesto Base de Licitación:

Tabla resumen de todos los servicios solicitado con su total calculado.

Se han utilizado cifras redondeadas para establecer el cálculo del precio base de licitación.

Servicios	Coste en Euros
Perfiles solicitados	988.176 €
Servicios contenidos digitales	381.351€
Desarrollos	1.495.215€
Bolsa de horas	161.263 €
Licencias y alojamiento	555.905 €
Total	3.581.910 €

Desglosado por años:

Desglosado por anos:		
	6 primeros meses	12 meses siguientes
Fase 1: Análisis y definición. Perfiles técnicos (18 meses)	680.743,5€	307.432,5€
Fase 2: Servicios de contenidos digitales (a utilizar tanto en 2024 como 2025)	228.810,6 €	152.540,4 €
Fase 3: Desarrollo (15 meses)	448.564,5 €	1.046.650,5 €
Fase 3: bolsa de horas (a utilizar tanto en 2024 como 2025)	0€	161.263 €
Fase 3: Licencias + Alojamiento (15 meses)	444.724 €	111.181 €
TOTAL	1.802.842 €	1.779.067,4 €
Sumatorio de totales:	3.581.9	910 €











- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 3.581.910 €
- 21% IVA aplicable: 752.201,10 €
- Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido): 4.334.111,10 €

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc..., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido tanto en el apartado 2º "Gastos no financiables" del dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente ligada con la ejecución de las actuaciones vinculadas al Eje 3 "Transición Digital – Programa integral de transformación digital turística" del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid que forma parte del "Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021" a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGeneratiosEU), cuya subvención directa ha sido concedida al Ayuntamiento de Madrid mediante Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la duración inicial del contrato (18 meses) incluido dentro de los gastos financiables con cargo a la totalidad de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en el Eje 3 del PSTD 2021, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Parte financiada con fondos PSTD 2021: el importe correspondiente a la duración inicial del contrato (18 meses), más los correspondientes a las posibles modificaciones (10%) previstas, que asciende a cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós euros con veintiún céntimos (4.767.522,21 € - IVA incluido), es la parte financiada directamente con fondos del PSTD 2021, que equivale al 60,25% del valor estimado del contrato tal y como se contempla en el epígrafe siguiente de esta memoria.

Parte financiada con fondos propios: el importe correspondiente a las posibles prórrogas, alojamientos y mantenimientos por un plazo total previsto de 42 meses o inferiores, hasta una duración máxima total del contrato de cinco (5) años, que asciende a tres millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y un euros con veintiocho céntimos (3.145.961,28 € - IVA incluido) será financiado con cargo a











los presupuestos de Madrid Destino para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028, y equivale al 39,75% del importe total del valor estimado tal y como se contempla en el epígrafe 4.3 siguiente de esta memoria.

Revisión de precios: no.

Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato: no.

4.2. Valor estimado del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en los artículos 101 LCSP y 195 RGLCAP y, más concretamente, los servicios a prestar por la adjudicataria, la consulta preliminar del mercado efectuada por Madrid Destino, el coste de horas del personal previstos para las Fases 1 y 3 del contrato conforme se describe en el epígrafe anterior con arreglo a los salarios a aplicar por categoría profesional conforme al Anexo I del Convenio en vigor que resulta de aplicación (XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública del 13 de julio de 2023) y a los valores proporcionados por los operadores económicos que han participado en la consulta preliminar del mercado, , la duración del contrato y las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

Se desea que el contrato sea a largo plazo, lo que garantiza la estabilidad de la solución implantada. Por ello, el valor estimado del contrato se ha hecho para un periodo total de cinco años dividido en dos periodos.

El primer periodo: análisis y puesta en marcha de la plataforma con una duración 18 meses estarán financiados dentro del "PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA" del Eje 3 del PSTD 2021 FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

El segundo periodo denominado: mantenimiento y evolutivos de la plataforma con una duración de 42 meses, estará financiado con el presupuesto ordinario de Madrid Destino.

Cálculo del valor estimado del contrato

Para determinar el valor estimado de contrato se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Se ha calculado el coste de los perfiles técnicos para el primero periodo (18 meses) únicamente.
- Los servicios de contenidos digitales y la bolsa de horas para desarrollos no previstos sólo se han tenido en cuenta como costes directos para el primer periodo del proyecto.
- Se ha calculado el coste anual del potencial pago por uso de las licencias implantadas, así como del alojamiento de los distintos módulos de la plataforma.
- Se ha calculado un esfuerzo para **el desarrollo evolutivo y el mantenimiento** de la plataforma, estimándose las mismas en **un 20**% aproximado sobre los costes de desarrollo e implantación.
- Los decimales se han redondeado a números enteros.











Este porcentaje es el habitual en este tipo de desarrollos, y nos hemos basado para ello en la experiencia de Madrid Destino en el desarrollo de este tipo de soluciones. Las referencias contractuales internas son las siguientes:

- Expediente SP21-00543, Web Quinta de los Molinos.
- Expediente SP21-00546, Web Madrid Convention Bureau.
- Expediente SP21-00541, Web Madrid Film Office.
- Expediente SP20-00404, Web 21Distritos.
- Expediente SP21-00631, Web plataformas Esmadrid.
- Expediente SP22-00205, Web Plataforma de ticketing.
- Expediente SP22-00311, Creación y mantenimiento Webs de campañas de Madrid Destino.
- Expediente SP22-00312, Creación y mantenimiento Webs de programas de Madrid Destino.
- Expediente SP22-00313, Creación y mantenimiento Webs de espacios culturales de Madrid
 Destino
- Expediente SP23-00017, mantenimientos evolutivos Webs de Cultura.

Además de estas referencias contractuales internas, para la determinación del porcentaje dedicado a mantenimiento se han tomado en cuenta las siguientes licitaciones de otros organismos públicos:

- Junta de Castilla la Mancha. Expediente 2022/016017. Un 15% de sprints adicionales de trabajo.
- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. Expediente MT220005. Un 20% (10% de servicios gestionados y un 10% de mantenimiento).

Mantenimientos y desarrollos evolutivos (posibles prórrogas del contrato)

El presupuesto definitivo del contrato sobre los mantenimientos y desarrollos evolutivos resultará de calcular el 20% del coste firmado para los desarrollos.

El coste calculado para el Valor Estimado del expediente es por tanto un máximo posible que se ajustará finalmente según la oferta del adjudicatario.

La cifra resultante será el máximo anual a dedicar a estas tareas y funcionará en modo bolsa de horas. Los perfiles asociados a la misma serán iguales a los de la bolsa de horas que se contrata para el plazo de duración inicial del contrato:

- Desarrollador.
- Programador Senior.
- Técnico de sistemas.
- Diseñador / maquetador.

Las tarifas individuales de cada perfil serán las ofertadas para este primer período.

De forma similar a la bolsa prevista para el plazo de duración inicial del contrato, las horas de mantenimiento y desarrollos evolutivos no será de obligado consumo sino en función de las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.











Resumen de costes:

Duración inicial del contrato:

	Total proyecto
Fase 1: Análisis y definición. Perfiles técnicos (18 meses)	988.176 €
Fase 2: Servicios de contenidos digitales	381.351 €
Fase 3: Desarrollo (15 meses)	1.495.215€
Fase 3: bolsa de horas	161.263 €
Fase 3: Licencias + Alojamiento (15 meses)	555.905 €
TOTAL	3.581.910 €

Desglose de costes:

Costes directos	2.990.407 €
Costes indirectos (13%)	388.753 €
Beneficio industrial (6%)	202.750 €
Total	3.581.910 €

Desglosado por años:

	6 primeros meses	12 meses siguientes
Fase 1: Análisis y definición. Perfiles técnicos (18 meses)	680.743,5€	307.432,5 €
Fase 2: Servicios de contenidos digitales (a utilizar tanto en 2024 como 2025)	228.810,6€	152.540,4 €
Fase 3: Desarrollo (15 meses)	448.564,5 €	1.046.650,5 €
Fase 3: bolsa de horas (a utilizar tanto en 2024 como 2025)	0€	161.263 €
Fase 3: Licencias + Alojamiento (15 meses)	444.724 €	111.181 €
TOTAL	1.802.842,6 €	1.779.067,4 €
Sumatorios totales	3.581.9	910€

Prórrogas: Mantenimiento y evolutivos de la plataforma (42 meses)

	Mensual	Total (42 meses)
Licencias + Alojamiento	37.060 €	1.556.520 €
Horas de desarrollo evolutivos	24.844 €	1.043.448 €
Total Mantenimientos	61.904 €	2.599.968 €

Desglose de costes:

Costes directos	2.170.619€
Costes indirectos 13%	282.181 €
Beneficio industrial 6%	147.168 €
Total	2.599.968 €











Desglosado por posibles períodos de prórroga:

	1ª prórroga (18 meses)	2ª prórroga (12 meses)	3ª prórroga (12 meses)
Licencias + Alojamiento	667.080€	444.720€	444.720€
Horas de desarrollo	447.192€	298.128€	298.128€

Total Mantenimientos	1.114.272€	742.848€	742.848€
-------------------------	------------	----------	----------

Por lo tanto, según estas estimaciones:

- Primer posible período de prórroga de dieciocho (18) meses: 1.114.272€.
- Cada posible período adicional de prórroga de doce (12) meses cada uno: 742.848€.

Por lo tanto, para este contrato se establece el siguiente valor estimado:

TOTAL PBL (Precio Base de Licitación) (18 meses) sin IVA	3.581.910 €
TOTAL Prórrogas Licencias + Alojamiento + Mantenimientos (42 meses) sin IVA	2.599.968 €
Posible modificación (máx. 10%)	358.191€
TOTAL Valor Estimado	6.540.069 €
IVA 21 %	1.373.414,49 €
TOTAL Base Imponible + IVA	7.913.483,49 €

Cofinanciación: sí. Madrid Destino: 39,75%.

Otros Entes: sí, 60,25% Fondos Europeos Next Gen EU (MRR) – PSTD 2021.

ENTIDADES COFINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea) – PRTR – PSTD 2021 – Presupuesto base de licitación (18 meses) + posibles modificaciones máx. 10%).	60,25%	3.940.101 €	827.421,21 €	4.767.522,21 €
Madrid Destino (Prórrogas + alojamientos + mantenimientos (42) meses).	39,75%	2.599.968 €	545.993,28 €	3.145.961,28€
TOTALES	100,00%	6.540.069€	1.373.414,49€	7.913.483,49 €

Sujeto a regulación armonizada: sí.











4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición ofertada que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, procediéndose a abonar los precios ofertados por el contratista de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada una de los tres fases objeto del contrato durante todo el período de vigencia de la contratación, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas y posibles modificaciones, que será abonado de conformidad con lo establecido en el epígrafe 9 de la presente memoria.

El coste de los servicios correspondientes el plazo de duración inicial del contrato previsto en de 18 meses, Análisis y puesta en marcha de la plataforma del ecosistema digital, estarán financiados dentro del "PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA" del Eje 3 del PSTD 2021 FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, y por tanto serán abonados con cargo a estos fondos.

Por su parte, el coste de los servicios correspondientes a las posibles prórrogas, previstas por periodos máximos de 12 meses cada una o inferiores, hasta un máximo de duración del total de prórrogas de 42 meses, serán abonados con cargo a los presupuestos propios de Madrid Destino, tal y como se detalla en el epígrafe 3.9 de esta memoria.

5. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispongo quinto de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220 y 221 para el límite temporal de diciembre de 2024 y marzo de 2026, que vayan a estar financiados en su totalidad o en parte con dichos fondos, en este caso los servicios incluidos dentro del plazo de duración inicial del contrato establecido en dieciocho (18) meses, para lo cual Madrid Destino precisa los servicios de consultoría y asistencia técnica de conceptualización, desarrollo e implementación del ecosistema digital, y su posterior mantenimiento, que le permita llevar a cabo las actuaciones incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2021 con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en la citada Orden y demás normativa de aplicación.

La duración del contrato se desglosa de la siguiente manera:

- Plazo de duración inicial: dieciocho (18) meses desde la formalización del contrato, para llevar a cabo los servicios de análisis y la realización de los desarrollos y la implantación.
- Posibles prórrogas: el contrato podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, hasta un máximo de duración total de las posibles prórrogas de cuarenta y dos (42) meses, para llevar a cabo los servicios de mantenimiento y evolución de los sistemas, sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.











• Duración total del contrato, prórrogas incluidas: sesenta (60) meses (5 años), sin perjuicio de lo establecido a continuación en relación con una posible resolución anticipada.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I PCAP, sin perjuicio de la mejora que, en este sentido, pueda ofertar el contratista de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que se recogen tanto en el epígrafe 8 de esta memoria como en el apartado 19 del Anexo I PCAP, y de aquellos que tengan conferido un plazo legal de garantía mayor.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de cada una de sus posibles prórrogas, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

5.1. - Prórrogas.

Procede: Sí.

El total del posible período de prórrogas será de 42 meses como máximo.

Las prórrogas se establecen por los siguientes períodos:

- Un primer período de dieciocho (18) meses o inferior.
- Dos períodos adicionales de doce (12) meses cada uno o inferiores.

En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de duración total del contrato establecido en cinco (5) años, prórrogas incluidas, manteniéndose inalterables las características del contrato durante el período previsto de duración de las citadas prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido tanto en el epígrafe 3.4 de esta memoria como en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma, y de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de cualquiera de las prórrogas, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por Madrid Destino, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.











Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará, principalmente, de acuerdo con la dedicación por horas establecidas en el epígrafe 3.8 de esta memoria para cada uno de los perfiles profesionales que deben integrar el equipo del contratista en las Fases 1 y 3, como con el coste de los servicios de creación de contenidos, desarrollo, mantenimiento y costes de licencias y/o pagos por uso que se contemplan en las Fases 2 y 3, tanto durante el período inicial de duración del contrato como de sus posibles prórrogas, todo ello de acuerdo con los precios ofertados por el contratista.

En cuanto al cómputo de horas trabajadas mensualmente se respetarán las existentes en su empresa de origen, tal y como se establece en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública en vigor, que resulta de aplicación. En el precio de la prestación se encuentran incluidos los honorarios de los perfiles profesionales, así como todos los costes asociados conforme a convenio.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.











Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021, aquella se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 34 del PCAP y 15 del PPT.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad de contacto con Madrid Destino a instancia de esta con arreglo a lo establecido en los pliegos en cuanto a los servicios, desarrollos, implementación y mantenimiento del ecosistema web establecidos en el epígrafe 4.1 de esta memoria, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.











Todos los informes, albaranes, facturas, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID se establecen a nivel de Medida y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano responsable de la Medida (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:

- CID 220 (H): Ejecución del 50 % de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2021.
- CID 221 (H): Finalización de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

6.1. - Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la "Política de conflictos de interés" estableciendo en el punto 5 del citado anexo las "Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos", entre las que incluye:











"Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR".

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Anexo VI (A-B-C-D) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo VI-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) que se recoge en el Anexo VI-C del PCAP.

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.











- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo V PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, Madrid Destino ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **cumplimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de Madrid Destino, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:











- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc...), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.
- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de Madrid Destino y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de Madrid Destino se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR (en particular los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 y el Anexo III), que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

6.2. Capacidad para contratar. Habilitación empresarial.

Atendiendo al objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 LCSP, los licitadores deberán cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados, específicamente, con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y las guías de apoyo elaboradas por el CCN en este sentido.

La conformidad con lo dispuesto en el ENS se alcanza satisfaciendo los mandatos contenidos en su texto articulado y mediante la adecuada implantación de las medidas de seguridad contempladas en el Anexo II del citado Real Decreto 3/2010, para la siguiente categorización:

Nivel de Disponibilidad: MedioNivel de Integridad: Medio

Nivel de Confidencialidad: Medio

Nivel de Autenticidad: MedioNivel de Trazabilidad: Medio

En consecuencia, los licitadores se obligan, a la fecha límite de presentación de ofertas, a acreditar:

- Bien estar en posesión de la correspondiente Declaración de Conformidad para el tratamiento de sistemas de información de categoría MEDIA, exigidas en la Guía de Seguridad CCN-STIC-809, con el objetivo de garantizar el compromiso de la entidad en cuestión con la seguridad de los sistemas, respecto de la información que trata o los servicios que presta. No obstante, el proveedor del servicio deberá permitir, de forma adicional, el acceso por parte de Madrid Destino al informe de auditoría emitido, con el objetivo de verificar las posibles deficiencias del sistema.
- Bien acreditar estar en proceso de certificación del ENS en nivel medio para los servicios de consultoría objeto del presente contrato y fecha estimada para la obtención de la certificación, para lo cual deberán aportar una carta de la entidad certificadora en la que conste que el licitador se encuentra en proceso de certificación del ENS en nivel medio, y la fecha estimada para la obtención de la menciona certificación que deberá estar comprendida dentro del plazo inicial de duración del contrato establecido en 12 meses.











Para la acreditación de su cumplimiento no cabe su acumulación en caso de UTEs (deberán cumplir el requisito todos los miembros integrantes de la UTE) -Resolución 1099/2021 TACRC y Resolución 113/2022 TACRC -, dado que afecta a la totalidad de los servicios objeto del contrato y no solo a una parte de los mismos. De modo análogo, tampoco cabe su integración por medios externos vía subcontratación-Resolución 294/2021 TACRC-, por el mismo motivo esgrimido para la acumulación, dado que es la totalidad del objeto del contrato la que motiva su exigencia y no tan solo una parte del mismo.

Esta obligación tiene atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, sin perjuicio de las posibles penalidades que, en caso de incumplimiento, se prevén en el apartado 30 del Anexo I PCAP.

El proveedor del sistema notificará a Madrid Destino, con carácter urgente, la existencia de cualquier incidente que conociera en el desarrollo de las tareas y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de Madrid Destino.

Madrid Destino podrá exigir las responsabilidades oportunas al proveedor del servicio para el supuesto de que surjan o se verifiquen deficiencias relativas a las obligaciones contenidas en esta cláusula. Para valorar el impacto de las deficiencias verificadas, se tendrán en cuenta conceptos como la gravedad de la deficiencia detectada, el carácter negligente o doloso de la misma o las consecuencias y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de la actividad de Madrid Destino, y de su relación con terceros.

7. - JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1. - Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que no representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser al menos igual o superior a un millón seiscientos mil euros (1.600.000,000 €). Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.











7.2. - Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios de consultoría y asistencia técnica para servicios de conceptualización, desarrollo e implementación de un ecosistema digital) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un millón de euros (1.000.000,00 €). Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

La cifra establecida tanto para la solvencia económica como para la técnica está en relación a los volúmenes de facturación de las empresas participantes en la consulta previa de mercado, cuyo rango estuvo entre los 2 millones de euros anuales y los 60. Teniendo en cuenta que las empresas con menor volumen facturación tienen referencias de proyectos de gran complejidad, similares al planteado y con el fin de favorecer la concurrencia, se ha establecido un umbral menor al máximo fijado por la ley (una vez y media el valor estimado del contrato), pero suficiente para demostrar la solvencia de los licitadores sin poner en riesgo la garantía de buena ejecución del servicio.

- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán
 presentar deberá presentar una memoria que indique los sistemas que aplican en la
 gestión medioambiental de su actividad. Dicha memoria podrá ser sustituida por la
 certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación
 similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de
 su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que
 presenten los empresarios.
 - Los licitadores deberán presentar deberá presentar una memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o bien un











Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

Concreción de las condiciones de solvencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales de acuerdo con los perfiles profesionales para cada una de las áreas de actividad, grupos profesionales y niveles requeridos con arreglo a la clasificación de los mismos que se contempla en el Convenio colectivo de aplicación tal y como se describen en la cláusula 2.2 del PPT.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

8. - JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en los cuales, además, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) LCSP).

El citado artículo, en su párrafo segundo, recoge que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. A este respecto, en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP se indica que: "se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley".

Teniendo en cuenta lo anterior, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-











precio, formulados tanto de manera objetiva como de manera subjetiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

En el presente contrato los criterios relacionados con la calidad representan el **65%** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el **35%**.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en el presente contrato la relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de conceptualización e implantación de un nuevo ecosistema digital que dé respuesta al cambio de transformación digital turística y que conlleva la ejecución de un desarrollo de una plataforma Web con integración de nuevas herramientas de marketing digital, la contratación de un alojamiento basado en la nube, así como la creación de nuevos contenidos digitales. Este servicio externo especializado llevará a cabo trabajos de análisis, conceptualización, implementación y ejecución de todo el proyecto del nuevo ecosistema digital para lo cual, también deberán hacer la correcta programación de los diferentes trabajos, seguimiento de los mismos y redacción de informes que verifiquen el cumplimiento de hitos y objetivos, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable, DNSH, etiquetado, documentación técnica especializada, necesarios para la gestión y ejecución del nuevo ecosistema digital incluido dentro del Eje 3 - Programa integral de transformación digital turística correspondiente al PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto del contrato, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos tanto a la calidad de los servicios y su valor técnico, sus características funcionales, metodología y grado de cumplimiento, como son la inclusión de una memoria descriptiva de los sistemas de gestión del proyecto, creación de contenidos, desarrollo de los ecosistemas y mantenimiento que permita evaluar el planteamiento que cada licitador propone para la ejecución de los servicios; a lo que se une jornadas de formación específica en las materias relacionadas con el objeto del contrato a impartir por el licitador que resulte adjudicatario y así lo haya ofertado, así como la inclusión de contenido audiovisual adicional al mínimo indispensable, mejoras en las volumetrías y ampliación del plazo de garantía, vinculados directamente con la naturaleza de los servicios objeto del contrato dentro de los proyectos del Eje 3 del PSTD 2021, financiados con los fondos PRTR a ejecutar por Madrid Destino conforme se describe en el epígrafe 2 de esta memoria, dotando, así, a los servicios objeto del contrato a prestar por el adjudicatario a Madrid Destino de un valor añadido con arreglo a los requisitos y objetivos a alcanzar mediante el presente contrato.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las especiales características y naturaleza del contrato, como los riesgos que, en virtud al mismo, asume el órgano de contratación, todo ello bajo el principio de compromiso con el resultado.











Por lo tanto, están concebidos como una apuesta clara por la calidad técnica en la prestación del servicio, el cumplimiento de los principios transversales de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de obligado cumplimiento así como del resto de obligaciones derivadas de dicho Plan, la transformación tecnológica y digital, la transparencia, la sostenibilidad, la racionalización en la utilización de recursos y la agilidad en la contratación para la ejecución de los fondos, la creación de empleo, el logro de los resultados a conseguir, así como disponer, a su vez, de un asesoramiento técnico complementario y adecuado en consonancia con la normativa vinculado directamente a la ejecución de los proyectos y necesarios para su preparación y desarrollo, que posibilite una correcta gestión y ejecución, por parte de Madrid Destino, de los proyectos incluidos en el Eje 3 "Transformación Digital" del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, respecto de los que Madrid Destino va a actuar como entidad instrumental ejecutora, financiados con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next GenerationEU").

En el presente procedimiento de contratación se atiende TANTO A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR COMO A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Concepto	Puntuación máxima	
Criterios subjetivos	25 pts	
Criterios objetivos: Proposición económica	35 pts	
Criterios objetivos: Mejoras objetivas a los mínimos planteados en los servicios requeridos	40 pts	
Total	100 pts	

<u>Número</u>	Descripción del criterio	<u>Ponderación</u>
1.	Criterios subjetivos	Hasta un máximo de 25 puntos
	1.1 Gestión y análisis del proyecto	Hasta un máximo de 10 puntos
	1.2 Creación de contenidos	Hasta un máximo de 5 puntos
	1.3 Desarrollo de sistemas y mantenimiento	Hasta un máximo de 10 puntos
2.	Criterios objetivos: Proposición económica	Hasta un máximo de 35 puntos
3.	Criterios objetivos: Mejoras a los mínimos	Hasta un máximo de 40 puntos
	3.1. Jornadas de formación	Hasta un máximo de 10 puntos
	3.2. Contenido audiovisual adicional	Hasta un máximo de 10 puntos
	3.3 Mejoras en volumetrías	Hasta un máximo de 15 puntos
	3.4 Ampliación de la garantía	Hasta un máximo de 5 puntos

Criterios subjetivos no valorables en cifras o porcentajes

1.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE "B" ELECTRÓNICO). En dicho Sobre deberá incluirse la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor de acuerdo con los requisitos que se establecen a continuación.

Concepto	Puntuación máxima
Criterios subjetivos	25 pts
Total	25 pts











Puntos de partida:

<u>NOTA IMPORTANTE</u>: en el documento a incluir en este sobre "B" no debe figurar referencia alguna a los criterios objetivos cuya oferta debe incluirse en el sobre "C", ni contener menciones, textos o contenido que permitan anticipar o deducir lo que el licitador vaya ofrecer en cualquiera de las mejoras correspondientes a los criterios objetivos a incluir en el sobre "C". En el supuesto de que el documento a incluir en el sobre "B" incurra en alguno de estos supuestos, procederá la exclusión de la oferta del presente procedimiento de licitación.

El máximo de puntos posibles para los criterios no valorables en cifras o porcentajes es de 25 puntos dividida en las siguientes partes:

Concepto	Desgloses de puntuaciones máximas	
Gestión del proyecto, análisis y definición del nuevo ecosistema digital para la promoción e información turística	10 puntos	
Gestión de proyecto	7 puntos	
Análisis y definición	3 puntos	
Creación de contenidos	5 puntos	
Propuesta de 5 temáticas de contenidos inspiracionales sobre la ciudad de Madrid	1,5 puntos	
Desarrollo de un texto de 500 palabras máximo sobre "Ruta por el barrio de Las Letras"	2 puntos	
Traducción de un texto al inglés británico y francés	1,5 puntos	
Desarrollo de los ecosistemas y mantenimiento de los sistemas	10 puntos	
Calidad técnica de la propuesta	3 puntos	
Calidad de los desarrollos y mantenimiento a posteriori	5 puntos	
Metodología y gestión del proyecto	2 puntos	
Puntuación máxima Total	25 puntos	

Objetivos de la evaluación de los criterios no sujetos a cifras o porcentajes

Los licitadores deberán tener en cuenta los siguientes objetivos que Madrid Destino desea alcanzar a través del análisis de las propuestas:

- En el caso de los contenidos:
 - o Evaluar la comprensión de los objetivos promocionales sobre la ciudad de Madrid.
 - Evaluar el conocimiento sobre Madrid de los licitadores.
 - Evaluar la capacidad de creación de contenidos en idiomas no solo válidos gramaticalmente sino en cuanto a estilo, adaptación a las tendencias actuales.
 - La ausencia de errores, no solo gramaticales, ortográficos o de estilo, sino de exactitud y precisión a la hora de presentar la información.
- Para el resto de las evaluaciones:











- Determinar el grado de comprensión de los licitadores del proyecto a llevar a cabo y la capacidad de ejecutar el contrato con las garantías adecuadas.
- Evaluar la solución técnica planteada por los licitadores en términos de:
 - Adecuación a las necesidades planteadas en el pliego técnico.
 - Adecuación de la solución al plan estratégico de turismo de Madrid Ciudad. https://transparencia.madrid.es/FWProjects/transparencia/PlanesYMemorias/Planes/Cultura/ficheros/PlanTurismoAyuntMadrid 2020 2023.pdf
 - Adecuación de las tareas propuestas a los trabajos a realizar, el equipo humano, su estructura, la dependencia de tareas, los cronogramas, la relación con el equipo de trabajo de Madrid Destino, así como la cohesión entre las diversas disciplinas objeto del contrato.
 - Las aportaciones de valor a la base planteada en el pliego técnico. El mismo es un punto de partida básica que marcan los mínimos de la solución técnica. Se espera que los licitadores aporten valor a estos mínimos, añadiendo soluciones no identificadas en el pliego, pero relacionadas con el servicio, detallando arquitecturas de funcionamiento y/o tecnologías no identificadas en los mínimos del pliego y que aporten valor a la solución.
 - La cohesión y coherencia del planteamiento. No se desean planteamientos aislados y sin conexión, sino globales. La palabra ecosistemas, está elegida como metáfora para entender las soluciones propuestas como integración armoniosa de componentes diversos.
 - Evaluar la madurez de la solución técnica planteada, así como la previsión de estabilidad futura en relación al período contractual.
 - Evaluar la capacidad de adaptación de la solución planteada a los cambios y las innovaciones tecnológicas futuras sin necesidad de cambiar de plataforma.
- Evaluar las metodologías y procedimientos de trabajo de los licitadores adaptados a las necesidades específicas del contrato, adecuando cada acción a necesidades concretas de Madrid Destino.
- Evaluar la capacidad de gestión de un proyecto de esta complejidad por parte de los licitadores, mediante el uso de estándares de gestión de proyecto, división de tareas, puntos de control, caminos críticos, aseguramiento de calidad, gestión de riesgos, imprevistos, etc.
- Evaluar la capacidad de los licitadores para el mantenimiento posterior a la puesta en marcha, la gestión de incidencias, los tipos de mantenimiento, los equipos asignados al servicio, así como las herramientas para el seguimiento del contrato.
- Evaluar la capacidad de los licitadores para llevar a cabo los desarrollos evolutivos y las adaptaciones a los nuevos entornos que irán surgiendo durante la ejecución del contrato.

Aspectos que serán tenidos en cuenta en la valoración

Para ayudar a entender a los licitadores lo que va a valorar Madrid Destino en relación a las propuestas técnicas, se ofrece la siguiente lista de aspectos que ayudarán a los licitadores a entender lo que se espera de sus propuestas:

 Las aportaciones visuales, el uso de mockups, las gráficas explicativas, los diagramas y toda aquella información que ayude a la comprensión de la propuesta planteada.











- La personalización de procedimientos y metodologías, haciendo referencia expresa a la aplicación de éstas a las problemáticas planteadas en el pliego.
- La propuesta de tecnologías innovadoras relacionadas con la solución técnica que no estén especificadas en el pliego y que tengan aplicación práctica y evidente en el servicio.
- Describir con el mayor detalle, todos los aspectos imprescindibles expuestos en el pliego.
- Añadir aquella información que aporte valor y que no esté reflejada en los mínimos expuestos en el pliego.
- El uso de demostraciones numéricas de potenciales impactos en la operación de la solución planteada como, por ejemplo, el impacto previsible en posicionamiento SEO, la mejora de aspectos como el acceso de usuarios del mercado internacional, la personalización de la entrega de los contenidos, la mejora de la calidad de las visitas o el análisis del impacto positivo sobre el uso en las dinámicas de trabajo de los equipos humanos o cualquier otro no descrito en esta enumeración y que tenga relación directa con la solución propuesta.
- Las referencias reales a otros proyectos similares en las que la participación del licitador sea de más del 50%. Se valorará especialmente aquellas referencias que sean fácilmente trasladables al objeto del contrato.
- Cubrir aspectos esenciales para Madrid Destino como, por ejemplo, accesibilidad, la seguridad y
 el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, la integración con terceros y la propia entre
 elementos y unidades funcionales, así como la mejora de los procesos, la productividad de las
 personas y el análisis de datos.

Se trata, en definitiva, de elementos que permitan a Madrid Destino evaluar la capacidad técnica, el entendimiento del proyecto y la prestación del servicio objeto del contrato.

Aspectos que no serán tenidos en cuenta en la valoración

- Presentación del licitador.
- Textos copiados del pliego técnico salvo que se utilicen como referencia para aportar valor mediante información adicional.
- Referencias del licitador que no estén relacionadas directamente con el objeto del contrato o en las que el licitador no haya participado en al menos el 50%.
- Descripciones de metodologías o procedimientos que no estén adaptadas y personalizadas o que no estén relacionadas con los aspectos objeto de la contratación.

Formato de la memoria técnica

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica con un mínimo de 30 páginas (sin contar portadas ni anexos) y un máximo de 200 en Word tipografía Arial, cuerpo 11 (solo para texto general, los títulos o subtítulos podrán ir en tamaños superiores guardando la proporcionalidad), interlineado a 1,5 para el texto general.

La memoria deberá tener el mayor detalle posible en relación al planteamiento de la solución técnica.

Aquellas propuestas que no sigan estas indicaciones de estilo, serán penalizadas de la siguiente manera:

- 1 punto en caso de incumplimiento respecto al número de páginas.
- 0,5 puntos por cada incumplimiento de estilo. Hasta un máximo de 1,5 puntos de penalización.
 - Usar otra fuente distinta a Arial, 0,5 puntos.
 - Usar otro tamaño en texto general distinto a 11, 0,5 puntos.











Usar otro interlineado en texto general distinto a 1,5, 0,5 puntos.

En el caso de los contenidos se especifica en el epígrafe correspondiente.

Información valorable a incluir. Desglose de puntuaciones. Forma de valoración de cada apartado.

La información descrita en estos apartados debe considerarse como una base de mínimos, pudiendo aportar aquellas descripciones adicionales que los licitadores consideren que aportan valor y que puedan ayudar a Madrid Destino a obtener una comprensión clara del desarrollo de la prestación del servicio y de la solución técnica propuesta.

Gestión del proyecto, análisis y definición del nuevo ecosistema digital para la promoción e información turística. Hasta un máximo de 10 puntos.

Máximo de 20 páginas siguiendo las pautas antes citadas.

Son dos aspectos los que se valoran.

Gestión del proyecto:

- Gantt del proyecto. Incorporar tareas, fases, recursos y fechas. Para esta parte de análisis y conceptualización del ecosistema de portales web, incluir tareas (al menos) como: a nálisis de las audiencias, benchmark web de otros destinos urbanos y análisis de perfiles de usuarios potenciales, propuesta arquitectura web (UX), diseño web (UI), propuesta tecnológica (CMS), propuesta de estrategia SEO y SEM, propuesta de estrategia de contenidos digitales, supervisión de la implementación real de las plataformas web hasta su puesta y marcha y lanzamiento.
- Control del proyecto. Análisis de riesgos y plan de control de los mismos adaptado al proyecto, no se valorarán planes que no estén adaptados. Herramientas de gestión propuestas para el control. Realización de informes.
- Flujos de trabajo y sistema de comunicación interna entre todos los quipos.

Análisis y definición: incluir los datos relevantes que debe contemplar la nueva página web, para objetivo general de promoción del destino Madrid, que deberá ofrecer información, experiencias relevantes, herramientas y funcionalidades útiles para el potencial turista (b2c) así como a otros agentes del sector turismo (b2b). El objetivo de este ejercicio solicitado será el de valorar si los licitadores entienden bien el sector de turismo, y las necesidades e insights de los turistas, así como el planteamiento de los destinos turísticos en sus canales digitales.

Desglose de la puntuación para la propuesta relativa a Gestión del proyecto, análisis y definición del nuevo ecosistema digital para la promoción e información turística.

Nota importante: aquellas propuestas que no incluyan una descripción con elementos útiles que ayuden a comprender el grado de entendimiento por parte del licitador del servicio a prestar, o se limiten a exponer que aceptan las condiciones del pliego o se limiten a enumerar procedimientos estándares de manual sin realizar ningún tipo de adaptación a las problemáticas expuestas en el pliego, serán calificadas con cero puntos.

- Para el apartado Gestión y proyecto: Hasta 3 puntos.
 - o **Nulo**: 0 puntos, casos explicados en la "nota importante" inicial.
 - Bajo: hasta 0,5 puntos. Aquellas propuestas cuya descripción sea generalista, sin adaptar el planteamiento o que carezcan de la mayoría de la información solicitada en los tres puntos anteriormente citados: Gantt del proyecto, control del proyecto y flujo del trabajo y sistema de comunicación interna











- Medio: de 0,6 a 1,5 puntos. Aquellas propuestas que, aun habiendo adaptado el planteamiento global no hayan detallado suficientemente los apartados de: Gantt del proyecto, control del proyecto y flujo del trabajo y sistema de comunicación interna. Es decir, que en su propuesta falte información con lo solicitado en cada uno de los tres mencionados puntos.
- Alto: de 1,6 hasta 3 puntos. Aquellas propuestas que por su nivel de detalle se hayan alineado correctamente con el planteamiento e incluyan toda la información solicitada en los puntos de: Gantt del proyecto, control del proyecto y flujo del trabajo y sistema de comunicación interna. Se valorará la inclusión de ejemplos concretos y detallados, el uso de imágenes, capturas o bocetos para explicar las propuestas, de modo que ayuden a delimitar el grado de comprensión por parte del licitador del trabajo a llevar a cabo.
- Para el apartado Análisis y definición: Hasta 7 puntos.
 - Nulo: 0 puntos, casos explicados en la "nota importante" inicial.
 - Bajo: hasta 2 puntos. Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o que el análisis realizado sea de baja calidad. Es decir, que, por un lado, su propuesta denote que no se tiene un conocimiento adecuado o completo del sector del turismo y del uso de los canales digitales por parte de un organismo oficial de promoción turística. Por otro lado, que la definición no contemple un planteamiento de calidad o con suficiente detalle acerca de la información, herramientas y experiencias necesarias para la nueva página Web.
 - Medio: de 2,1 a 4 puntos. Aquellas propuestas que aun planteando un análisis inicial y planteamiento de definición, el nivel de detalle no sea suficiente y no aporte la información necesaria para poder determinar su grado de conocimiento tanto del sector del turismo y del uso de los canales digitales por parte de un organismo oficial de promoción turística como no exponga el detalle suficiente acerca de la información, herramientas y experiencias necesarias para la nueva página Web.
 - Alto: de 4,1 a 7 puntos. Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle demuestre el entendimiento necesario para llevar a cabo con garantías la ejecución del proyecto, incluyendo un análisis y definición de calidad adecuados para la promoción del destino a través de los canales digitales así como presente un planteamiento de calidad y adecuado que incluya información, herramientas digitales y experiencias.

Creación de contenidos. Hasta un máximo de 5 puntos.

Máximo de 8 páginas siguiendo las pautas antes citadas.

Son tres los aspectos que se valoran.:

- Propuesta de 5 temáticas de contenidos inspiracionales sobre la ciudad de Madrid basándonos en el relato de la ciudad (estilo de vida único, vida al aire libre, ciudad acogedora, destino urbano de experiencias únicas), sus activos principales (patrimonio, cultura, compras, gastronomía...) teniendo en cuenta que el público objetivo son los turistas internacionales. Cada temática deberá contener: título y subtítulo, tal cual aparecería en la Web de turismo. Se solicitará una justificación de por qué se han elegido cada temática.
- Desarrollo de un texto de 500 palabras como máximo para la web de Turismo del Ayuntamiento de Madrid (esmadrid.com). La temática deberá ser "Ruta por el barrio de Las Letras". El público objetivo será el visitante internacional que viene por primera vez a Madrid.
- Traducción de este texto al inglés británico y francés.











Desglose de la puntuación para la propuesta Creación de contenidos.

- Para el apartado propuesta de 5 temáticas de contenidos inspiracionales sobre la ciudad de Madrid: hasta 1,5 puntos
 - Nulo: 0 puntos. Propuestas que no tengan que ver con el relato de la ciudad de Madrid o cuya elección de temática no venga razonada.
 - Bajo: hasta 0.5 puntos. Propuestas que no hayan entendido el relato de Madrid, las expectativas y búsquedas de los visitantes que navegan en una web de Turismo.
 - Medio: de 0,6 puntos a 1 punto. Propuestas que responden parcialmente a los objetivos detallados anteriormente (o bien porque no se adaptan al relato, los activos de la ciudad, a las expectativas de los turistas o bien porque solo algunas de las propuestas corresponden a lo solicitado).
 - Alto: de 1,1 hasta 1,5 puntos: aquellas propuestas que responden perfectamente a los objetivos solicitados y que hayan sabido entender el concepto del relato de la ciudad de Madrid, responder a las expectativas de los turistas. Además de estar perfectamente justificadas y documentadas.
- Para el apartado desarrollo de un texto de 500 palabras máximo sobre "Ruta por el barrio de Las Letras": hasta 2 puntos
 - Nulo: 0 puntos. Propuesta que no se base en una temática citada anteriormente. Todos los trabajos que presenten más de 5 errores que sean ortográficos, de estilo o de información.
 - Bajo: hasta 0.5 puntos. Texto que no refleja la temática elegida, no esté bien documentado y no refleja la variedad que ofrece Madrid sobre esta temática. Contenido que no use un tono adaptado a un medio digital y no responda a nivel de usabilidad y estilo a las nuevas tendencias digitales. Todos los trabajos que presenten entre 3 y 4 errores que sean ortográficos, de estilo o de información.
 - Medio: de 0,6 puntos a 1,5 puntos. Texto bien desarrollado pero que no traduce por completo la temática y los activos de Madrid relacionados con esta temática. Otros valores que se podrán tener en consideración para puntuar serán el estilo empleado, el tono utilizado, la profundidad de investigación para ser diferenciadores... Todos los trabajos que presenten entre 1 y 2 errores que sean ortográficos, de estilo o de información
 - Alto: de 1,6 hasta 2 puntos: Propuestas que ofrecen una visión completa, desarrollada y bien documentada sobre la temática elegida. Además de usar un tono y un estilo apropiado al entorno digital y a una web de destino turístico.
- Para el apartado traducción de este texto al inglés británico y francés: hasta 1,5 puntos.
 - Nulo: 0 puntos. Propuestas no traducidas a estos idiomas. Si no se presenta esta prueba se considerará como nulo y se le atribuirá 0 puntos. Propuestas que incluyan más de 5 errores ortográficos.
 - Bajo: hasta 0.5 puntos. Propuestas traducidas a estos idiomas pero que se han hecho a través de alguna herramienta digital y no por un profesional lingüístico y tengan entre 3 y 4 errores ortográficos, de sintaxis o de estilo.
 - Medio: de 0,6 puntos a 1 punto. Propuestas traducidas a los idiomas solicitados pero que no reflejan exactamente el texto original en castellano y/o incluyan entre 1 y 2 errores ortográficos, de síntesis o de estilo
 - Alto: de 1,1 hasta 1,5 puntos: Aquellas propuestas traducidas a los dos idiomas que recogen exactamente el texto a nivel de estilo, tono, sintaxis y reflejen exactamente el contenido del artículo original que sea conceptual y redaccional.











Planteamiento de la solución técnica. Hasta 10 puntos.

Información valorable a incluir. Desglose de puntuaciones. Forma de valoración.

Los licitadores podrán obtener hasta un máximo de puntos especificado en cada apartado. Una vez realizada la valoración, se sumarán los puntos obtenidos en cada uno y se determinará la puntuación global del **Planteamiento de la solución técnica** pudiendo obtener 10 puntos como máximo.

La información mínima a incluir en la memoria técnica, la forma de valoración del misma, el desglose de puntuaciones y los tramos en los que pueda resultar cada apartado se realizará atendiendo a los siguientes bloques y parámetros:

Planteamiento de la solución técnica. Calidad técnica de la propuesta hasta 3 puntos.

Son 2 aspectos a describir y a valorar. Son los siguientes:

- Solución propuesta.
 - Componentes y herramientas que se integran, beneficios de la solución general propuesta.
 - Conjunto de elementos de software seleccionados para del desarrollo y la implantación de la solución.
 - Módulos funcionales en relación a los componentes de la solución propuesta.
- Integración de los elementos software propuestos.
 - Arquitectura de la solución.
 - o Flujos de información. Compatibilidad de componentes.

Forma de valoración de la Calidad técnica de la propuesta

Atenderá a los siguientes tramos y formas de valoración:

- **NULO:** 0 puntos. Aquellas propuestas que no incluyan información, la misma sea irrelevante o incluyan con literalidad, lo ya expuesto en el pliego serán calificadas con cero puntos.
- Cada aspecto solicitado se valorará del siguiente modo:
 - Cada apartado solicitado de los 2, será valorado con un máximo de 1,5 puntos cada uno.
 - Los tramos y parámetros serán los siguientes:
 - Puntuación nula: 0 puntos por cada apartado sin describir.
 - Puntuación baja: 0,1 hasta 0,5 puntos. Propuestas que no incluyan la información necesaria para poder determinar y evaluar el planteamiento técnico propuesto o no aporten valor al planteamiento de mínimos del pliego técnico, o aquellas que no describan alguno de los subapartados solicitados.
 - Puntuación media: 0,6 hasta 1 punto. Aquellas propuestas que incluyan información de valor y hayan descrito todos los subapartados, pero no aporten elementos para facilitar el entendimiento de la solución propuesta como gráficas, relaciones con el resto de aspectos a detallar, estudios numéricos o estadísticos o referencias de proyecto implantados similares al objeto de contratación, o no hagan referencia a las tecnologías innovadoras no reflejadas en el pliego técnico.
 - Puntuación alta o máxima: 1,1 hasta 1,5 puntos. Aquellas propuestas que hayan descrito todos y cada uno de los subapartados y que aporten un nivel de detalle y calidad de contenido mediante la aportación de información de valor, ejemplos, referencias gráficas, implantaciones similares, o estudios números que demuestren la adecuación de la solución, así como tecnologías o soluciones no reflejadas en el pliego técnico y que tengan relación directa con el objeto del contrato.











Calidad de los desarrollos y mantenimiento a posteriori. Hasta 5 puntos

Son 4 aspectos a describir y a valorar. Son los siguientes:

Descripción de las actividades de desarrollo y módulos de la solución.

- La estrategia de categorización, etiquetado y personalización de contenidos, en especial en relación al CDP.
- Estrategia de búsquedas
- Funcionalidades de la plataforma.

La plataforma.

- Aspectos generales y capacidades de la plataforma.
- Gestión de los assets. Integración de la herramienta DAM con el resto de la solución.
- Gestión multisite.
- Gestión de idiomas.
- Gestión de portadas y destacados.
- Gestión de eventos y agenda.
- o Rutas.
- o Geoposicionamiento.
- La gestión de estadísticas.
- o SEO.

Otros aspectos de la solución:

- Seguridad. Cumplimiento ENS.
- Cumplimiento de RGPD.
- Accesibilidad.
- Integraciones y capacidad de conectividad.
- Estadísticas y mediciones.
- Las características del alojamiento propuesto.
- Uso de CDN.

• Planteamiento para el mantenimiento del sistema. Desarrollos evolutivos:

- Planteamiento de desarrollos evolutivos.
- Gestión de incidencias.
- o Mantenimiento técnico de la plataforma.
- Alojamiento.
- Capacidades de crecimiento.

Forma de valoración de la Calidad de los desarrollos y mantenimiento a posteriori.

Atenderá a los siguientes tramos y formas de valoración:

• **NULO:** 0 puntos. Aquellas propuestas que no incluyan información, la misma sea irrelevante o incluyan con literalidad, lo ya expuesto en el pliego técnico serán calificadas con cero puntos.

• Cada aspecto solicitado se valorará del siguiente modo:

- Cada apartado solicitado de los 4, será valorado con un máximo de 1,25 puntos cada uno.
- Los tramos y parámetros serán los siguientes:
 - Puntuación nula: 0 puntos por cada apartado sin describir.
 - Puntuación baja: 0,1 hasta 0,5 puntos. Propuestas que no incluyan la información necesaria para poder determinar y evaluar el planteamiento técnico propuesto o no aporten valor al planteamiento de mínimos del pliego técnico, o aquellas que no describan alguno de los subapartados solicitados.
 - Puntuación media: 0,6 hasta 0,75 puntos. Aquellas propuestas que incluyan información de valor y hayan descrito todos los subapartados, pero no aporten elementos para facilitar el entendimiento de la solución propuesta como gráficas,











relaciones con el resto de aspectos a detallar, estudios numéricos o estadísticos o referencias de proyecto implantados similares al objeto de contratación, ni hagan referencia a otras tecnologías o funcionalidades descritos en el pliego técnico.

Puntuación alta o máxima: 0,76 hasta 1,25 puntos. Aquellas propuestas hayan descrito todos los subapartados y que aporten un nivel de detalle y calidad de contenido mediante la aportación de información de valor, ejemplos, referencias gráficas, implantaciones similares, estudios numéricos que demuestren la adecuación de la solución, así como funcionalidades o tecnologías propuestas relacionadas directamente con el objeto de la contratación, que formarían parte de la solución sin aumento de coste y que no se encuentran reflejadas en el pliego técnico.

Metodología y gestión del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos.

Son 3 aspectos a describir y a valorar. Son los siguientes:

- Cronograma del proyecto.
 - Análisis de las tareas a llevar a cabo.
 - Dependencia y agrupación de tareas.
 - Caminos críticos.
- Control del proyecto.
 - o Análisis de riesgos y plan de control de los mismos adaptado al proyecto.
 - Las herramientas de gestión propuestas para el control.
- La metodología propuesta para la realización de los desarrollos.
 - o Deberán estar basadas en estándares ágiles.
 - La adaptación de dichas metodologías a las necesidades específicas planteadas en el pliego técnico, así como el enfoque para la realización de los desarrollos.

Forma de valoración de la Metodología y gestión del proyecto.

Atenderá a los siguientes tramos y formas de valoración:

- NULO: 0 puntos. Aquellas propuestas que no incluyan información, la misma sea irrelevante o
 incluyan con literalidad, lo ya expuesto en el pliego técnico serán calificadas con cero puntos.
- Cada aspecto solicitado se valorará del siguiente modo:
 - Cada apartado solicitado de los 4, será valorado con un máximo de 0,5 puntos cada uno.
 - Los tramos y parámetros serán los siguientes:
 - Puntuación nula: 0 puntos por cada apartado sin describir.
 - Puntuación baja: hasta 0,1 puntos. Propuestas que no incluyan la información necesaria para poder determinar y evaluar el planteamiento técnico propuesto o no aporten valor al planteamiento de mínimos del pliego técnico, o aquellas que no describan alguno de los subapartados solicitados.
 - Puntuación media: 0,11 hasta 0,25 puntos. Aquellas propuestas que incluyan información de valor y hayan descrito todos los subapartados, pero no aporten elementos para facilitar el entendimiento de la gestión del proyecto como gráficas, diagramas de Gantt, dependencias de tareas, dibujo de caminos críticos, relaciones con el resto de aspectos a detallar o realicen las descripciones de cada apartado sin relacionarlas con el objeto de la contratación.
 - Puntuación alta o máxima: 0,26 hasta 0,5 puntos. Aquellas propuestas que hayan descrito todos los subapartados y aporten un nivel de detalle y calidad de contenido mediante la aportación de información de valor, organigramas, diagramas de Gantt, caminos críticos, interdependencia de tareas, flujogramas,











marices de comunicación, gestión de riesgos, etc. que ayuden a la comprensión y valoración del sistema global de gestión de proyecto.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica conforme al Anexo II.1 que se acompaña al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima	
Criterios objetivos: Proposición económica	35 pts	
Criterios objetivos: Mejoras objetivas a los mínimos planteados en los servicios requeridos	40 pts	
Total	75 pts	

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, con el detalle que se describe tanto en el epígrafe 7 de esta memoria, como en los apartados 12 y 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las respectivas titulaciones académicas que acrediten la formación, currículum vitae de cada uno de ellos, certificados del licitador validando la formación y experiencia del personal que adscriba al contrato, memoria descriptiva de su experiencia profesional, así como cualquier otra documentación relativa tanto a los medios humanos como técnicos que ponga disposición de la correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por Madrid Destino en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, Madrid Destino no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, Madrid Destino propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del servicio, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.











El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de los criterios de valoración ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 35 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe total ofertado que será el sumatorio de los distintos apartados a ofertar según dicho modelo de proposición. Ese importe total es el que será objeto de valoración.

Los licitadores deberán ofertar con precios unitarios cada una de las partidas. Los precios individuales resultantes no podrán superar ninguno de los máximos fijados para cada partida. Aquellas propuestas que lo hagan, no serán tenidas en cuenta.

Del mismo modo, no se tendrán en cuenta aquellas proposiciones que superen el precio base de licitación fijado en tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos diez euros (3.581.910 €), IVA no incluido, para el plazo de duración inicial del contrato establecido en dieciocho (18) meses. En todo caso la proposición económica deberá reflejarse con el IVA desglosado.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el importe total más económico, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

Para ello, lo más aconsejable es el empleo de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el "efecto de todo/nada en unos céntimos" introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos, se propone la utilización de una fórmula polivalente del tipo que se menciona a continuación:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[\frac{importe \ mejor \ oferta}{importe \ oferta \ (i)} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos
- Nº de ofertas: número de ofertas presentadas
- Importe mejor oferta: importe mejor oferta en euros una vez aplicado el porcentaje de descuento/porcentaje descuento de la mejor oferta.
- Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente a dicha oferta/porcentaje de descuento de la oferta a calcular
- B (i): baja de la oferta a calcular
- Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta











Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

Aquellos licitadores que igualen el presupuesto base de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que, además, sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 35 puntos cada una, salvo que igualen el presupuesto base de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

Para cualquiera de las posibles anualidades de prórroga previstas, se aplicarán las mismas tarifas ofertadas para el plazo de duración inicial del contrato por el licitador que resulte adjudicatario para aquellos conceptos que sean objeto de prórroga, sin que pueda exceder el importe fijado para cada período de las posibles prórrogas, sin perjuicio de la de las posibles modificaciones, conforme se establece en el epígrafe 4.1 de la presente memoria como en el apartado 5 del Anexo I PCAP.

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán ningún coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

3.1.- JORNADAS DE FORMACIÓN:HASTA 10 PUNTOS

- Por la impartición por parte del adjudicatario, durante los primeros 18 meses de contrato, de una formación para el área de Turismo, en el ámbito del marketing digital que comprenda las siguientes temáticas:
 - Marketing automation (automatización de procesos, definición y programación de customer journeys, programación de eventos, etc.)
 - Google analytics (nuevas capacidades de la herramienta, análisis de datos, creación de dashboards)
 - Tendencias y avances en digitalización: nuevas herramientas, próximos avances tecnológicos y su implicación a nivel social y para el sector del turismo.
 - o Inteligencia Artificial: funcionalidades y aplicaciones, próximos desarrollos y avances, integración con el sector del turismo, ejemplos de casos prácticos.

Para cada temática tendrán que impartirse un mínimo de 6 horas en tres jornadas de dos horas cada una. Podrán ser más horas para cada temática si la formación así lo requiriese, hasta un máximo de 10 horas. Cualquier propuesta inferior al mínimo de 6 horas no obtendrá ningún punto.

Si el licitador oferta las cuatro temáticas, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".











Si el licitador oferta tres temáticas, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".

Si el licitador oferta dos temáticas, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "TRES (3)".

Si el licitador oferta una temática, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CUATRO (4)".

Si el licitador no oferta formación alguna, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".

Por cada temática se obtendrán 2.5 puntos. Si se ofertan las cuatro temáticas el licitador obtendrá los 10 puntos.

3.2.- CONTENIDO AUDIOVISUAL SUPLEMENTARIO PARA LA PARTE DE CREACIÓN DE CONTENIDOS.......HASTA 10 PUNTOS

 Por ofrecer un contenido audiovisual extra al ofertado consistente en: 50 fotos y 5 videos de menos de un minuto adicionales. Este material se solicitará y determinará en función de las necesidades que lleguen y se decidirá entonces cuál habrá que desarrollar y cómo......10 puntos

Si el licitador oferta el contenido audiovisual suplementario, el valor que debeintroducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

Si el licitador no oferta el contenido audiovisual suplementario, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".

3.3.- MEJORAS EN VOLUMETRÍAS para licenciamientos:HASTA 15 PUNTOS

El dimensionamiento para el cálculo del coste de las licencias para la solución propuesta se basa en las estadísticas actuales de la plataforma de Turismo obtenidas por Google Analytis:

- 18 millones de usuarios al año.
- 29 millones páginas vistas al año.

Los elementos de software a valorar mediante este criterio son los siguientes:

- Licenciamiento Customer Data Platform (CDP).
- Licenciamiento Gestor de Contenidos (CMS) y frontal web.
- Alojamiento de los sistemas.

Cada licitador presentará las volumetrías máximas para las que se ha dimensionado el licenciamiento, siendo mínimo la volumetría actual, valorando de manera objetiva las mejoras en este apartado según la siguiente fórmula:

$$P_x = P_i \frac{(V_x - V_{min})}{(V_{m\acute{a}x} - V_{min})}$$











Siendo:

- Px: Puntos obtenidos por el licitador para la mejora de cada volumetría y servicio.
- Pi: Puntos máximos a asignar para el criterio de mejora de volumetría y servicio (ver tabla siguiente)
- Vx: Volumetría ofertada
- Vmin: Volumetría mínima, indicada en el expediente, que corresponde con la volumetría actual.
- Vmax: Volumetría máxima ofertada para el servicio en evaluación.

Se ha fijado una volumetría máxima a la hora de aplicar estas valoraciones (siendo la volumetría base por un factor de cinco), de modo que ofertas con volumetría superior se valorarán como si hubieran aportado este valor máximo para ese parámetro. La tabla en la que se definen los puntos máximos a repartir para cada volumetría y servicio es la siguiente:

Parámetro	Volumetría mínima	Volumetría máxima	Puntos
Usuarios totales anuales	18 millones	90 millones	4
Páginas vistas anuales	29 millones	145 millones	4
Eventos anuales a registrar relativos a CDP	40 millones	200 millones	4
Usuarios gestores concurrentes	20	100	1
Usuarios por segundo	10 usuarios/segundo	50 usuarios/segundo	1
Almacenamiento disponible	10TB	50 TB	1

Si la solución tecnológica ofertada por el licitador incluye algún servicio basado en licenciamiento que no se incluye en este apartado, deberá indicarse la volumetría para la que se ha realizado la oferta, teniendo que ser coherente con el resto de volumetrías presentadas (es decir, si por ejemplo se incluye un servicio diferente al alojamiento, CDP o CMS cuyo licenciamiento está basado en *Usuarios totales anuales* de la plataforma, deberá ser coherente con la volumetría presentada para el parámetro de *Usuarios totales anuales*)

3.4.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DESARROLLOS:......HASTA 5 PUNTOS

Aquellos licitadores que se comprometan a ofertar una ampliación del plazo de garantía de los desarrollos sobre el mínimo establecido de un (1) año, podrán obtener hasta una puntuación máxima de 5 puntos de acuerdo con el siguiente escalado:

- - Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".
- No ofrece:
 Duntos

Si el licitador no oferta ampliación alguna, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".











El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9. - JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. - RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. - JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se











configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de conceptualización e implantación de un nuevo ecosistema digital que dé respuesta al cambio de transformación digital turística y que conlleva la ejecución de un desarrollo de una plataforma Web con integración de nuevas herramientas de marketing digital, la contratación de un alojamiento basado en la nube, así como la creación de nuevos contenidos digitales. Este servicio externo especializado llevará a cabo trabajos de análisis, conceptualización, implementación y ejecución de todo el proyecto del nuevo ecosistema digital para lo cual, también deberán hacer la correcta programación de los diferentes trabajos, seguimiento de los mismos y redacción de informes que verifiquen el cumplimiento de hitos y objetivos, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable, DNSH, etiquetado, documentación técnica especializada, necesarios para la gestión y ejecución del nuevo ecosistema digital incluido dentro del Eje 3 - Programa integral de transformación digital turística correspondiente al PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto del contrato, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).











PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - 1. Anexo VI A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Anexo VI B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
 - 3. Anexo VI C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
 - 4. Anexo VI D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y subcontratistas.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.
- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
 - ✓ Etiquetado verde y digital. Se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han











de ser respetadas. En concreto, para la línea de inversión C14.I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos se aplicarán las etiquetas climáticas necesarias en función de cada Actuación de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021** recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

- ✓ Principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones…).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de "minimis".
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo VIII del PCAP.
- ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.











A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.











12. - CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE "SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DIGITAL: ENTORNO WEB Y HERRAMIENTAS DE MARKETING DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A EJECUTAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. ("MADRID DESTINO"), ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, COMO ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE 3 "TRANSICIÓN DIGITAL - PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL PSTD 2021", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos tanto carácter subjetivo sujetos a juicio de valor, como de carácter objetivo evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos y, dentro de ellos, los de carácter objetivo, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PSTD 2021, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo: Héctor Coronel

Director de Turismo Madrid Destino

Fdo: Abigail Sigüenza Subdirección de Marketing Estratégico. Fdo: Roberto Guijarro Subdirección de Desarrollo Tecnológico Fdo: Carlos Menéndez Subdirección de Marketing y Contenidos.